



# CURSO PARA PREVENIR Y PROTEGER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO

► DIRIGIDO A PRESTADORES Y OPERADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS



# CURSO PARA PREVENIR Y PROTEGER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO

► DIRIGIDO A PRESTADORES Y OPERADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS



### **FUNDACIÓN RENACER**

Luz Stella Cárdenas Ovalle  
Directora

### **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

Luis Ernesto Araujo  
Director

### **Redacción de textos**

Nelson Rivera  
Zared Garzón  
Mayerlin Vergara

### **Elaboración Cartilla**

Amanda Arrieta

### **Coordinación editorial**

Humberto Rodríguez

### **Diseño y diagramación**

Ideas House

### **Impresión**

Calle Impresores

Primera edición  
2011

ISBN 978-958-57119-0-7

© Todos los derechos reservados  
Fundación Renacer

Foto: Alvaro Delgado



“Esta cartilla fue financiada por el FONDO CANADIENSE PARA LA NIÑEZ para el proyecto de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de Viajes y Turismo”.

Con el apoyo de UNICEF.



## **CONTENIDO**

---

<b>MÓDULO I. MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNA)</b>	<b>6</b>
<b>1.1. OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
<b>1.2. DEFINICIONES</b>	<b>7</b>
<b>1.3. MODALIDADES</b>	<b>10</b>
<b>1.4. FALSAS CREENCIAS DE LA ESCNA</b>	<b>12</b>
<b>REPASO DEL MÓDULO</b>	<b>17</b>
<hr/>	
<b>MÓDULO II. CLARIDADES NORMATIVAS – LA ESCNA ES UN DELITO</b>	<b>20</b>
<b>2.1. OBJETIVOS</b>	<b>20</b>
<b>2.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL</b>	<b>21</b>
<b>2.3. NORMATIVIDAD NACIONAL</b>	<b>23</b>
<b>REPASO DEL MÓDULO</b>	<b>30</b>
<hr/>	

<b>MÓDULO III. ESCNNA ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO</b>	<b>34</b>
<b>3.1. OBJETIVOS</b>	<b>34</b>
<b>3.2. RESPONSABILIDADES DEL SECTOR DEL TURISMO FRENTE A LA ESCNNA</b>	<b>34</b>
<b>3.3. DINÁMICA DE LA ESCNNA ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO</b>	<b>35</b>
<b>REPASO DEL MÓDULO</b>	<b>44</b>
<hr/>	
<b>MÓDULO IV. HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y DENUNCIAR LA ESCNNA</b>	<b>48</b>
<b>4.1. OBJETIVOS</b>	<b>48</b>
<b>4.2. SITUACIONES QUE AMERITAN SOSPECHA</b>	<b>49</b>
<b>4.3. ¿A QUÉ ENTIDADES ACUDIR Y PARA QUÉ?</b>	<b>52</b>
<b>4.4. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN</b>	<b>52</b>
<b>REPASO DEL MÓDULO</b>	<b>55</b>
<hr/>	
<b>EVALUACIÓN GENERAL DEL CURSO Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN</b>	<b>59</b>
<hr/>	
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>70</b>
<hr/>	



## ▶ MÓDULO I. MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

Para que el turismo sea sostenible, necesita incorporar prácticas de turismo responsables para salvaguardar los bienes naturales, culturales y humanos para el futuro. Entre los bienes humanos están la infancia y la adolescencia, que necesitan protección especial para poder expresar su potencial en el futuro<sup>1</sup>.

Como operador turístico es fundamental que usted conozca qué es la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) y cómo se relaciona con los viajes y el turismo, pues es difícil hacer algo frente a lo que no se conoce o de lo que se tiene un concepto equivocado y alejado de la realidad.

Tener claridad conceptual sobre la ESCNNA le permitirá ser más estratégico y asertivo en su identificación y prevención; además, le proporcionará el conocimiento y las herramientas para proteger a niñas, niños y adolescentes ante este tipo de violencia. De este modo, usted formará parte del compromiso mundial frente a la erradicación de la ESCNNA en los viajes y el turismo.

### 1.1. OBJETIVOS

Al finalizar este módulo usted habrá adquirido la claridad necesaria para ser portadora o portador de conocimientos básicos, y poder identificar los posibles casos de ESCNNA que se presenten tanto dentro como fuera de su lugar de trabajo.

Así usted:

1. Conocerá la definición de la ESCNNA, la cual debe ser entendida y apropiada por todas las personas que tienen relación con el sector del turismo.
2. Podrá identificar las diferentes modalidades o conductas en que la ESCNNA se puede presentar, quiénes son las víctimas y quiénes los victimarios.
3. Aclarará algunas falsas creencias que se dan en torno a la ESCNNA, las cuales debe reflexionar y replantear para poder proteger a las víctimas y reconocer a los victimarios.

Una vez finalizado el presente módulo usted deberá responder una serie de preguntas a manera de repaso, que le ayudarán en la evaluación final del curso.

<sup>1</sup> ECPAT Internacional (2008). Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo. Bangkok



Foto: Néstor Gantiva

## 1.2. DEFINICIONES

### ¿Qué es la ESCNNA?

Para poder comprender adecuadamente la definición de ESCNNA es preciso contemplar tres definiciones previas:

- En primer lugar, es necesario partir del acuerdo que las Naciones Unidas han suscrito para reconocer que toda persona menor de 18 años es considerada un niño, niña o adolescente<sup>2</sup>.
- En segundo lugar, es importante saber que la ESCNNA es una forma de violencia sexual, definida como:

Cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos sexuales o reproductivos de las personas dirigido a mantener o a solicitar contacto sexual, físico, verbal o a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción<sup>3</sup>.

- En tercer y último lugar, es fundamental reconocer que la violencia sexual es considerada como una violencia basada en el género, la cual es entendida como:

Toda acción de violencia asociada a un ejercicio del poder, fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre los roles y estereotipos asociados a lo masculino y a lo femenino, a varones y a mujeres en una sociedad. La violencia basada en el género tiene como correlato, referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer<sup>4</sup>.

Es importante resaltar que los niños y adolescentes varones también son víctimas de la ESCNNA. El pensar que este tipo de violencia afecta solamente a las niñas es equivocado y aumenta el riesgo de los niños y adolescentes de ser explotados sexualmente; por lo tanto es fundamental tenerlos en cuenta en las acciones de prevención que usted adelante.

Con las anteriores bases conceptuales se puede decir que la ESCNNA fue definida en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez realizado en Estocolmo, Suecia, en 1996, como:

Una violación de los derechos fundamentales de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en dinero o en especie para el niño-a o para una tercera persona o personas. Los menores de 18 años son tratados como objetos sexuales y como mercancías. La explotación sexual comercial de la niñez es una forma de coerción y violencia contra ésta y se constituye en una forma contemporánea de esclavitud.

2 Art. 1° de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. 1989

3 Londoño, A. (2001). *Derecho a los derechos*. FNUAP, p. 57.

4 Ministerio de la Protección Social y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA por su sigla en inglés) (2010). *Modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual*. Bogotá



A partir de esta definición es necesario entender que se habla de **explotación** porque las terceras personas se aprovechan, dominan, obligan, manipulan, engañan o someten a servidumbre a las niñas, niños y adolescentes, a cambio de una retribución o promesa de retribución, ya sea para los menores de edad o para otras personas.

Se refiere a **sexual** porque dicha explotación se da sobre el cuerpo de las niñas, niños y adolescentes o su representación, el cual se considera como un objeto que excita o satisface los deseos sexuales de una o varias personas. Las niñas, niños y adolescentes son sometidos a realizar actos sexuales, que pueden ser con o sin contacto directo sobre sus cuerpos. Los que son sin contacto se dan por ejemplo a través de striptease, fotografías o videos.

Se habla de **comercial** porque en todos los casos la o las terceras personas explotadoras obtienen ganancias económicas por los actos sexuales a los que las niñas, niños y adolescentes son subyugados. Las ganancias pueden ser en dinero, en especie, en bienes o en favores. El interés en la ESCNNA es comercial, por lo cual las y los menores de edad se convierten en un objeto con valor de cambio.

Para concluir, es necesario resaltar que la ESCNNA no debe ser confundida con el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. Estas dos violencias sexuales vulneran profundamente los derechos de los menores de edad, pero es indiscutible que las víctimas de ESCNNA son doblemente vulneradas, ya que además de ser abusadas sexualmente también son utilizadas con fines lucrativos.

### ¿Quiénes son las víctimas?

Dada la definición, queda claro que la explotación sexual comercial no debe considerarse como una conducta ejercida por niñas, niños o adolescentes, razón por la cual ellas y ellos son las víctimas.

Cualquier menor de 18 años de edad, sea indígena, afrodescendiente, campesino, desplazado, discapacitado, estudiante, entre otros, está en riesgo de ser afectado por la ESCNNA.

Ya con esta claridad, es importante no usar expresiones que les atribuya a las víctimas su propia explotación, como por ejemplo: "prostitución infantil", menores de edad que "ejercen la prostitución", niñas, niños o adolescentes "prostitutos o prostitutas", niñas, niños o adolescentes que "trabajan en la prostitución", o que "ofrecen servicios sexuales", entre otras. Por el contrario, se debe hablar de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, porque es un delito el que se comete contra ellas y ellos.



Si bien el término “prostitución infantil”, que se encuentra tanto en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como en el Protocolo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, atribuye a niñas, niños y adolescentes la autonomía en la conducta, es importante seguir haciendo énfasis en abstenerse de su uso, dado que siempre existirá en la ESCNNA un victimario que aprovecha la condición de las víctimas menores de edad para cometer un delito.

### ¿Quiénes son los victimarios/agresores?

Entendiendo que las niñas, niños y adolescentes no provocan su propia explotación sexual comercial, los victimarios o agresores son aquellos que los explotan, es decir, quienes se lucran, o pagan, o hacen promesas de cualquier tipo de retribución para utilizarlas y utilizarlos sexualmente.

Detrás de cada menor de 18 años explotada o explotado sexualmente siempre hay un adulto agresor sexual. Estos agresores o victimarios se denominan explotadores, y van desde el que ofrece, vende, trafica o induce, hasta el que acepta, solicita, compra o utiliza el cuerpo de la niña, niño o adolescente.

Los explotadores sexuales pueden ser cualquier persona, hombres o mujeres, casados o solteros, de cualquier condición socioeconómica o nivel educativo; no existen características específicas que permitan diferenciarlos del resto de personas.

A continuación se presentan tres tipos de explotadores sexuales:

**1. Explotador-proxeneta<sup>5</sup>.** Este tipo de explotador puede ser una mujer o un hombre adulto o joven, que participa en el comercio sexual de menores de edad, ya sea el que contacta, invita, induce, organiza, administra o es dueño de un lugar. Falsifica documentos de identificación, facilita o establece la relación entre la niña o niño y el explotador abusador.

Los proxenetas por lo general se encargan de administrar el dinero y de efectuar la negociación. Son conocidos como “chulos”, y hacen uso del chantaje y la manipulación afectiva para mantener a las niñas, niños y adolescentes ligados a ellos por “una especie de perversa lealtad<sup>6</sup>”. Se ganan la confianza de las víctimas, les hacen creer que son sus amigos y establecen falsos vínculos de afecto con ellos; enmascarados en supuestas figuras de apoyo los manipulan y los someten a la explotación sexual comercial, para que paguen por los “favores recibidos”.

Algunas veces actúan solos, pero con frecuencia hacen parte de redes de explotación sexual comercial locales, nacionales o internacionales, en las que todos sus miembros se convierten directa o indirectamente en proxenetas.

**2. Explotador-abusador sexual.** A este explotador se le denomina popularmente, de manera incorrecta, como “el cliente”. Es aquella persona que solicita, acepta o abusa sexualmente a niñas, niños y adolescentes, a través del pago, la promesa de pago o la retribución para la víctima o para otra persona.

Este explotador se aprovecha del desequilibrio de poder que existe entre él y la niña, niño o adolescente, bien sea por la diferencia de edad, por su condición económica, el nivel educativo u otros aspectos.

<sup>5</sup> Es probable que algunos proxenetas sean familiares de las y los menores explotados; por ejemplo, la madre o el padre, o incluso otras niñas, niños o adolescentes víctimas.

<sup>6</sup> Aponte M. y García C.I., (2002). Explotación sexual infantil en Bogotá. Serie Investigaciones. Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.



Según los estudios<sup>7</sup> y la experiencia de la Fundación Renacer, algunos viajeros o turistas llegan con el objetivo de explotar sexualmente a las niñas, niños y adolescentes de Colombia.

**3. Intermediarios.** Los intermediarios son las personas que facilitan o promueven el contacto sexual entre los menores de edad y el explotador o proxeneta. Dan información sobre lugares, tarifas, puntos de encuentro, números celulares, entre otros.

Quienes se dedican a ser intermediarios se benefician indirectamente de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, pues cobran comisiones o porcentajes a las víctimas, a los explotadores o a los proxenetes.

Entre ellos se encuentran algunos<sup>8</sup>: guías de turismo, taxistas, botones de hoteles, camareros, dueños de residencias, vendedores informales, tarjeteros, los pares de parche o pandilla, entre otros.

### 1.3. MODALIDADES

#### ¿Cuáles son las modalidades de ESCNNA?

La ESCNNA se presenta en diferentes formas alrededor del mundo, son seis las más conocidas:

##### *1. Utilización de menores de 18 años en prostitución o actividades sexuales, a cambio de dinero o cualquier otra forma de retribución*

Esta forma de explotación sexual suele observarse en algunos lugares públicos como las calles, los burdeles, los negocios de venta de licores, las discotecas o las residencias. También se presenta en las comunidades, los colegios, las escuelas, los parques, los negocios de video juegos, las tiendas y demás lugares donde las niñas, niños y adolescentes se congregan.

Aunque en algunos de estos lugares no se comete precisamente la explotación sexual comercial, sí son utilizados por los explotadores como puntos de contacto.

##### *2. Utilización de niñas, niños y adolescentes en pornografía*

La pornografía con menores de edad es definida como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”<sup>9</sup>.

La pornografía infantil implica a todas aquellas personas que fotografían, filman, graban, producen, divulgan, ofrecen, venden, compran, poseen, portan, almacenan, transmiten o exhiben, por cualquier medio, material pornográfico con niñas, niños y adolescentes.

Según el material y su contenido, se clasifica en pornografía blanda y pornografía dura. La primera se centra en desnudos e imágenes seductoras de niñas, niños y adolescentes, donde la actividad sexual no es tan evidente; mientras que la segunda presenta claramente actividades sexuales realizadas con menores de edad.

7 La Fundación Renacer realizó dos investigaciones alusivas a las ESCNNA asociada a viajes y turismo, a saber: a. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital de Turismo, Fundación Renacer y Fundación Esperanza. (2011). “Caracterización y georreferenciación de las dinámicas de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes asociada a viajes de turismo, en las localidades de Barrios Unidos, Santa Fe, Candelaria, Chapinero, Fontibón, Los Mártires y Usaquén”; b. Fundación Renacer, Unicef y Compensar. Caracterización de la ESCNNA asociada a viajes y turismo en los municipios de Melgar, Girardot, Chinautá, Ricaute y Nilo. Bogotá.

8 No todos los intermediarios de los viajes y el turismo son intermediarios de la ESCNNA, muchos están comprometidos con su prevención y erradicación.

9 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Los materiales pornográficos se producen en diferentes soportes como revistas, libros, Internet, programas de radio, películas, videos, dibujos animados, y otros medios de acceso masivo.

### *3. Explotación sexual comercial asociada a los viajes y el turismo*

La Organización Mundial del Turismo (OMT) ha definido que la ESCNNA asociada a viajes y turismo “se presenta cuando una persona al viajar dentro o fuera de su país, utiliza sexualmente a niños, niñas o adolescentes del lugar de destino a cambio de dinero, comida, ropa u otros”.

Las y los turistas o viajeros que llegan con la intención, o no, de explotar sexualmente a menores de edad, aprovechan su condición de anonimato para pagar y abusar sexualmente a las niñas, niños y adolescentes de los lugares que visitan.

### *4. Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial*

La trata de personas es definida en el Protocolo de Palermo<sup>10</sup> como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o la recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

Los explotadores dedicados a esta forma de ESCNNA desarraigan a los menores de edad de sus lugares de origen y los llevan a otras ciudades o países para ser utilizados en cualquiera de las modalidades de explotación sexual comercial.

Mediante engaños convencen a las niñas, niños y adolescentes, haciendo uso de empresas fachadas de modelaje, institutos de estudios técnicos o superiores en el extranjero, agencias de empleo, entre otros montajes.

### *5. Matrimonios o convivencias forzadas o serviles*

Los matrimonios o convivencias serviles, también llamados casamientos tempranos, son una práctica común en muchos países del mundo, se presentan cuando “los niños, niñas o adolescentes son obligados a casarse, otros simplemente son demasiado jóvenes para poder tomar una decisión sensata. El consentimiento lo da una tercera persona en representación del niño, razón por la cual él no tiene la oportunidad de ejercer su derecho a escoger. Por esto los matrimonios tempranos también son denominados matrimonios forzados”<sup>11</sup>.

El explotador de esta modalidad aprovecha las condiciones de pobreza de las familias y se presenta como un ayudador, mediante la entrega periódica de dinero o especie, a cambio de que le dejen llevar con él, por lo general, a una hija.

El padre y/o la madre aceptan esta situación y permiten que la niña, niño o adolescente se convierta en el compañero sexual del explotador, quien frecuentemente es mucho mayor que ella o el, además de las labores domésticas que debe realizar. Todo esto a cambio de dinero o por cualquier retribución en especie para la familia de la niña o niño, o para quien lo entrega al explotador, o incluso para la misma niña, niño o adolescente.

<sup>10</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de 2006, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2004. En efecto es un protocolo de Naciones Unidas que tal como lo señala el pie complementa una Convención de UN, lo deben desarrollar los Estados parte

<sup>11</sup> ECPAT Internacional. Algunas preguntas sobre la explotación sexual comercial de la niñez y sus respuestas: Un folleto informativo de ECPAT Internacional Bangkok, 2001.



## 6. Utilización sexual de niñas, niños y adolescentes por grupos armados

Por más de cincuenta años Colombia se ha caracterizado por su conflicto armado interno, en el cual la habitual violencia que padecen las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes por el simple hecho de ser quienes son, aumenta significativamente, los hace más vulnerables y agrava las condiciones en que se da la violencia sexual. Se ha llegado tan lejos, que se conocen casos donde hay presencia de bases o unidades de personal perteneciente a las Fuerzas Militares o de Policía, en los que se presenta la explotación sexual comercial de menores de edad.

Lo mismo sucede en grupos armados al margen de la ley. Especialmente las niñas son llevadas a los campamentos y explotadas sexualmente, para luego ser devueltas a sus lugares de origen o entregadas a proxenetas en municipios controlados por estos grupos. Cuando los menores de edad son reclutados por grupos armados, se les amenaza con daño, muerte o secuestro, tanto a ellos como a sus familiares. De alguna manera perversa, la garantía que tienen las niñas, niños y adolescentes de que esto no suceda es la "retribución" que obtienen por ser utilizados sexualmente en dichos grupos.

En la visita que hizo en el 2005 a Colombia la Relatoría de Derechos de las Mujeres, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se encontró cómo líderes de grupos al margen de la ley "mandan buscar a niñas entre 12 y 14 años para que residan con ellos, a fin de prestar servicios sexuales y hacerse cargo de tareas domésticas"<sup>12</sup>.

### 1.4. FALSAS CREENCIAS DE LA ESCNNA

Como ya ha podido observar, la ESCNNA es una forma de violencia sexual bastante compleja, razón por la cual alrededor de ella se han generado falsas ideas o creencias sociales y culturales para determinar sus causas, definirla, saber por qué se presenta, establecer quiénes son los agresores, y finalmente concluir respuestas equivocadas. Estas respuestas generalmente se basan en una imagen alterada de la realidad, que oculta o deforma aquella realmente vivida por las niñas, niños y adolescentes víctimas, obstaculizando así las posibilidades de prevención y erradicación de la ESCNNA.

A continuación se presentan algunas de esas falsas creencias y al mismo tiempo se dan a conocer los desastrosos efectos que se conseguirían si se siguen considerando como ciertas:

1. La "prostitución" o la explotación sexual comercial infantil es un trabajo que las niñas, niños y adolescentes realizan

Esta creencia falsa ha servido de excusa para los victimarios, pues si se aceptara como verdadera éstos no explotarían a los menores de edad, por el contrario les "brindarían una oportunidad laboral".

Por eso no hay que aceptar bajo ninguna circunstancia que se considere la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes como un trabajo, una profesión, un servicio o un oficio. Lo que hay que tener claro es que es una forma de violencia sexual arraigada en el machismo de nuestra cultura y ligada al mercantilismo.

2. Las niñas y niños abusados sexualmente se convierten en víctimas de la explotación sexual comercial

<sup>12</sup> Corporación Sisma Mujer. Violencia sexual, conflicto armado y justicia en Colombia. Bogotá 2007

La relación entre abuso y explotación sexual comercial está bastante documentada. En la experiencia de la Fundación Renacer más del 90% de los casos de niñas y niños víctimas de este tipo de explotación, que han sido atendidos en los Centros de la Fundación Renacer, han padecido el abuso sexual dentro de su entorno familiar y el adyacente. Así, toda explotación sexual comercial implica abuso sexual, mas no todo abuso sexual implica explotación sexual comercial.

Pensar que los menores de edad víctimas de abuso sexual se conviertan en víctimas de ESCNNA, no es cierto, y no ayuda en la superación del daño causado por el abuso.

**3.** Las niñas que tienen muchas relaciones sexuales o varios novios están “prostituidas”

Esta es una creencia moralista y falsa, que sirve para reforzar actitudes y prácticas que justifican la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes. Independiente de la conducta sexual de las y los menores de edad, los adultos deberían asumir una actitud inquebrantable de respeto hacia sus procesos de desarrollo, preservando sobre todo el valor de su dignidad y sus derechos.

La explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia no debe entenderse ni abordarse como un “problema de conducta” atribuible a las víctimas.

**4.** Los niños y adolescentes varones que son explotados sexualmente son homosexuales o están en camino de serlo

Las tendencias homosexuales de algunos adolescentes o su aparente identificación con referentes del género femenino hacen parte del proceso de construcción de identidad y orientación sexual, propias del desarrollo psicosexual de todo ser humano.

Al asumir como cierta esta falsa creencia se excusa a los victimarios para que sometan a la explotación sexual comercial a los niños y adolescentes, justificando que para ellos es la vía natural y única de supervivencia y aceptación social.

**5.** La falta de dinero es el principal motivo para que las y los menores de edad “se vinculen” a la explotación sexual comercial, pues en ella ganan mucho

Si esto fuera cierto la ESCNNA no se presentaría en menores de 18 años con condiciones económicas altas, y tampoco se presentaría en países económicamente ricos. Si bien la ESCNNA es más visible en niñas, niños y adolescentes de sectores populares, tomar esta creencia como cierta ocultaría la realidad de aquellos que pertenecen a estratos medios y altos, y que también son víctimas.



Adicional a esto, quienes se enriquecen son los explotadores, mientras que la mayoría de las veces las víctimas son “endeudadas”, ya sea por manutención o drogas, como uno de los mecanismos de sometimiento y explotación.

6. Las niñas y niños que “se prostituyen” lo hacen porque les gusta o porque quieren

Queda claro que los menores de 18 años no “se” prostituyen, sino que son explotados sexualmente a través de la prostitución. Son vulnerables a la manipulación económica, el chantaje afectivo, la intimidación, la amenaza, la seducción y el engaño por parte de sus victimarios. Afirmar que las niñas, niños y adolescentes eligieron ser explotados es ignorar los intereses de los explotadores sexuales, quienes los someten a una forma de violencia sexual comparable con la esclavitud.

Aunque un menor de edad exprese su “acuerdo” para realizar actos sexuales “voluntarios”, tales actos no son libres y no son decisiones propias. Por una parte, las circunstancias de la explotación sexual comercial no están bajo su control, y por otra, su madurez intelectual, emocional, moral y psico-sexual no le permite asumir plena responsabilidad sobre las consecuencias de sus actos.

Recuerde siempre que nadie puede consentir su propia explotación, ni renunciar a su dignidad humana (derecho humano irrenunciable).

7. Los explotadores sexuales de niñas, niños y adolescentes son enfermos sexuales

Si bien no existen en Colombia estudios sobre el perfil de los explotadores, referencias de otros países muestran que solamente un pequeño número de explotadores abusadores “clientes” –menos del 10%– padece de cuadros clínicos de pedofilia.

En el ámbito de los trastornos mentales existe un fuerte debate en torno a la pedofilia, pues algunos consideran que ésta no cumple con los criterios para considerarla una enfermedad mental, lo cual “centraría la atención en los aspectos criminales de estos actos y no permitiría que los criminales adujeran enfermedad mental como defensa, o que la utilizaran para mitigar su responsabilidad criminal”<sup>13</sup>.

El explotador generalmente no es un ser excéntrico ni un enfermo mental, se trata de un sujeto que abusa del poder que ejerce sobre otros más vulnerables.



13 Moser C. y Kleinplatz P.J. (2004). El DSM-IV y las parafilias: Un argumento para su retirada. Universidad de Ottawa Original publicado en Revista de Terapia Sexual y de Pareja, No. 19. Disponible en <http://www2.hu-berlin.de/sexology/BIB/DSM.htm>

**8.** Las personas que inducen, promueven y explotan sexualmente a niñas, niños y adolescentes son desconocidas

Se han encontrado algunas historias de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, que han sido explotados y negociados con fines sexuales por sus propias madres o padres, por familiares o amigos cercanos, quienes, ya sea por ignorancia o por falta de escrúpulos, creen que tienen el poder para satisfacer la urgencia de su deseo sexual o de otras personas.

En últimas, los menores de 18 años son explotados tanto por personas conocidas como desconocidas.

**9.** Solamente los hombres son explotadores sexuales de niñas, niños y adolescentes

Aunque se puede observar un mayor número de hombres demandando el acceso sexual de niñas, niños y adolescentes, también es posible encontrar mujeres en esta situación. Algunas son proxenetas, intermediarias o tratantes.

En algunas zonas turísticas mujeres nacionales o extranjeras buscan adolescentes y pagan para tener relaciones sexuales con ellos. Creer que los explotadores sexuales abusadores sólo pueden ser hombres, oculta la explotación sexual comercial de los varones víctimas.

**10.** Los explotadores sexuales provienen de estratos populares y tienen bajos niveles educativos.

Ni la clase económica, ni el nivel educativo influyen para que una persona sea o no explotadora sexual. Dentro de las y los explotadores sexuales es posible encontrar empresarios, profesionales exitosos, comerciantes, servidores públicos, artistas, turistas, miembros de la Policía y el Ejército, así como vendedores informales, consumidores de drogas, traficantes, delincuentes comunes, grupos armados al margen de la ley, entre otros.

**11.** Los turistas que explotan sexualmente a niñas, niños y adolescentes son únicamente extranjeros.

Los turistas explotadores sexuales, ya sea que viajen por negocios o por descanso, pueden ser tanto nacionales como extranjeros. Algunos viajan con el interés sexual de buscar menores de 18 años, otros aprovechan las condiciones dadas por el entorno o el destino turístico, que permite u ofrece sexo con niñas, niños y adolescentes.

Reconocer que cualquier turista puede explotar a un menor debe alertar a la comunidad del lugar, para prevenir la ESCNNA



Foto: Néstor Gantiva

y no permitir que la industria del turismo sea utilizada o asociada a esta lamentable forma de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

**12.** La explotación sexual comercial es una expresión de la sexualidad de las niñas, niños y adolescentes

El desarrollo psicosexual hace parte del desarrollo integral de cada ser humano y la ESCNNA lo afecta considerablemente, de manera negativa. Algunos proxenetas o explotadores abusadores hacen peticiones a las niñas, niños y adolescentes que involucran su orientación sexual o su identidad de género. En ocasiones los obligan a tener relaciones sexuales homosexuales, a vestirse o actuar como mujeres/hombres, sin que los menores tengan aún una inclinación propia y definida.

De igual manera, la ESCNNA distorsiona el concepto que las víctimas tienen sobre sus cuerpos –como si no estuvieran presentes en él o estuvieran separados de él<sup>14</sup>–; tanto así que empiezan a verlo como sus explotadores lo ven, como un objeto o mercancía, como algo que no les pertenece.

Por ésta y otras razones se puede concluir que la ESCNNA vulnera el desarrollo psicosexual de niñas, niños y adolescentes, por eso no puede ser considerada como una expresión de la sexualidad de los menores.



14 En el lenguaje de la psicología esto se conoce como disociación.



## REPASO DEL MÓDULO

A partir de los conocimientos aprendidos y las reflexiones realizadas en este primer módulo, lo invitamos a contestar las siguientes preguntas, que la ayudarán a repasar aspectos claves para la evaluación final.

### Marque con una X si las siguientes afirmaciones son falsas o verdaderas:

1. Las niñas, niños y adolescentes mayores de 14 años no son considerados víctimas de ESCNNA, pues ya están grandes y pueden tomar sus propias decisiones.

V ( )

F ( )

2. En la ESCNNA se habla de explotación porque los victimarios se aprovechan, obligan, manipulan o engañan a las niñas, niños y adolescentes, a cambio de una retribución, o una promesa de retribución, para ellos mismo o para otras personas.

V ( )

F ( )

3. Los proxenetas siempre pertenecen a redes de ESCNNA, ya sean locales, nacionales o internacionales.

V ( )

F ( )

4. En la ESCNNA, a diferencia del abuso sexual de menores de edad, siempre hay una retribución en dinero o en especie.

V ( )

F ( )

5. Toda ESCNNA implica abuso sexual, pero no todo abuso sexual implica ESCNNA.

V ( )

F ( )

6. El matrimonio servil es cuando una niña se casa con un hombre adulto y sólo le sirve como empleada doméstica.

V ( )

F ( )

7. El matrimonio servil es cuando una niña es entregada a un hombre mayor para que sea su compañera sexual, a cambio de algún dinero o especie para la familia de la niña, o para quien la entrega, o incluso para pagarle los estudios a la niña.

V ( )

F ( )

8. Si un menor de edad manifiesta que está de acuerdo con que le paguen por tener relaciones sexuales, su decisión en la explotación sexual comercial es totalmente autónoma.

V ( )

F ( )

**Marque con una X la o las respuestas que usted considere correctas:**

1. La ESCNNA es:
  - a. Una vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  - b. Una forma de violencia sexual.
  - c. Una forma de violencia de género.
  - d. Todas las anteriores.
  
2. La ESCNNA es:
  - a. Un trabajo o un servicio que los menores de 18 años ofrecen a los adultos.
  - b. Una expresión de la conducta sexual de los adolescentes.
  - c. Una forma de prostitución que las niñas, niños y adolescentes ejercen.
  - d. Ninguna de las anteriores.
  - e. Todas las anteriores.
  
3. El explotador abusador sexual es:
  - a. El que controla el dinero recibido por la explotación sexual comercial de la niña, niño o adolescente.
  - b. El mal llamado "cliente".
  - c. El dueño del lugar donde las niñas, niños o adolescentes son explotados sexual y comercialmente.
  - d. El turista que paga por tener relaciones sexuales con un menor de edad.
  - e. La persona que solicita, acepta o abusa sexualmente a niñas, niños o adolescentes, a través del pago, o la promesa de pago o retribución, para el mismo menor de edad o para otra persona.
  
4. Un intermediario es:
  - a. Una persona que da información sobre el lugar donde se pueden encontrar menores de edad para ser utilizados sexualmente.
  - b. Una persona conocida como "chulo".
  - c. Una persona que induce a las niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual comercial.
  - d. Todas las anteriores.
  
5. Los responsables de la ESCNNA son:
  - a. Las niñas, niños y adolescentes por dejarse explotar.
  - b. Los victimarios o agresores.
  - c. Los padres y madres que negocian o venden a sus hijos menores de edad con fines sexuales.
  - d. Los turistas nacionales y extranjeros que se aprovechan del entorno turístico de las regiones.
  - e. Todas las anteriores.
  
6. La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial se presenta cuando:
  - a. A las niñas, niños y adolescentes les toman fotografías para venderlas en otros países.
  - b. Las niñas, niños y adolescentes hacen striptease en lugares públicos.
  - c. Las niñas, niños y adolescentes son engañados y trasladados a otras ciudades o países con fines de explotación sexual comercial.

7. Cuáles de las siguientes afirmaciones son consideradas falsas creencias alrededor de la ESCNNA:
- a. Las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente se convierten en víctimas de explotación sexual comercial.
  - b. Las niñas y adolescentes que tienen muchas relaciones sexuales o varios novios están “prostituidas”.
  - c. Una madre o un padre no podría bajo ninguna circunstancia explotar sexualmente a sus propios hijos.
  - d. La falta de dinero es el principal motivo para que los menores de edad “se vinculen” a la explotación sexual comercial, pues en ella ganan mucho.



## ▶ MÓDULO II. CLARIDADES NORMATIVAS – LA ESCNNA ES UN DELITO

Como se ha mencionado, la ESCNNA es una vulneración a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y al mismo tiempo hay un elemento fundamental para complementar la definición, el cual se estudiará en este módulo: la ESCNNA como delito.

El presente módulo se basa en las leyes y los instrumentos establecidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes; la judicialización de los explotadores; y la prevención de la ESCNNA, particularmente en el sector del turismo.

### 2.1. OBJETIVOS

Al finalizar este módulo usted tendrá una idea general de las diferentes normas nacionales e internacionales creadas para prevenir, sancionar y erradicar la ESCNNA.

De este modo usted:

1. Identificará las principales normas internacionales relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y contra la ESCNNA asociada a viajes y turismo.
2. Reconocerá las principales normas nacionales relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
3. Conocerá la normatividad nacional que sanciona la ESCNNA como un delito, e identificará qué modalidades de ESCNNA son penalizadas en el país.
4. Como operador turístico, se apropiará de las normas relacionadas con el sector del turismo, para identificar, prevenir y sancionar la ESCNNA.

Si bien Colombia y el mundo han avanzado en materia de leyes sobre la ESCNNA, aunque lentamente, ésta práctica aún continúa presentándose. Por lo tanto, es fundamental reflexionar sobre los profundos cambios que como individuos, cultura y sociedad, deben continuar dándose día a día, para que las niñas, niños y adolescentes puedan tener una vida libre de violencias.

Una vez finalizado el módulo usted deberá responder una serie de preguntas a manera de repaso, que le ayudarán en la evaluación final del curso.



## 2.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Hasta 1989 las niñas, niños y adolescentes no eran considerados ciudadanos ni sujetos de derechos. El maltrato, el abuso sexual y toda forma de violencia contra ellos eran justificados por razones de crianza, castigo, entre otras. Adicionalmente, los menores de edad eran considerados como propiedad de los padres, cualquier persona adulta que estuviera a cargo podía ejercer control y dominio sobre ellos, sus opiniones no eran tenidas en cuenta hasta que alcanzaran la denominada mayoría de edad, y a partir de ese momento podían tener derechos como el resto de adultas y adultos.

La justificación de las violencias contra los menores de edad ha sido constante en la historia de la humanidad. Por ejemplo, en ciertas civilizaciones antiguas algunos niños y niñas eran sacrificados a los dioses, otros eran eliminados en nombre de la pureza o el mejoramiento de la especie, o como ocurre en la actualidad, se produce el asesinato de cientos de niñas en China.

### ¿Cuáles son los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la protección de la ESCNNA?

#### 1. Convención Internacional de los Derechos del Niño

En 1989, el mundo decidió, a través de las Naciones Unidas, firmar un tratado especializado que promueve y reconoce los derechos de la infancia, y obliga a los Estados firmantes (Estados Partes) a poner en práctica sistemas y acciones para la protección integral de toda persona menor de 18 años. Dicho tratado es la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

La Convención señala tres aspectos que orientan a los países que la han acogido como norma:

- a. Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años.
- b. Los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- c. Los Estados Partes adquieren el compromiso de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, dichos Estados tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias.

Así, la ESCNNA es considerada en este instrumento internacional como una conducta inaceptable contra la infancia y la adolescencia (art. 34).

#### 2. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Con el fin de profundizar en el contenido y señalar algunos aspectos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño relacionados con la ESCNNA, en el 2002 se elaboró el Protocolo Facultativo relativo a la venta y la utilización de niñas y niños en prostitución y pornografía.

Los Protocolos facultativos, al igual que la Convenciones, son de cumplimiento obligatorio por parte de los países que los ratifican, es decir, aquellos que confirman y aprueban su contenido. Para lograr ese cumplimiento satisfactorios deben elaborar informes periódicos sobre sus acciones.

Este Protocolo facultativo específicamente menciona que dentro de las penas de los delitos de venta de niñas y niños, prostitución infantil y uso de niñas y niños en pornografía, se deben incorporar los casos de tentativa y de complicidad, o de cualquier forma que en ellos se participe. Asimismo, incluye entre los delitos aquellos que dan lugar a la extradición, exista o no un tratado.



En cumplimiento de los dos anteriores instrumentos internacionales, Colombia ha podido avanzar en la reforma de sus leyes sobre infancia y adolescencia, en especial sobre ESCNNA. Cuando un Estado ratifica Convenciones o Protocolos facultativos internacionales, debe dictar las respectivas leyes nacionales para asumirlos; de esta manera se puede decir que éstos tienen el mismo rango que la constitución política de dicho país. Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991 y el Protocolo facultativo relativo a la venta y la utilización de niñas y niños en prostitución y pornografía, a través de la Ley 765 del 2002.

En el siguiente cuadro se enuncian otros instrumentos internacionales de derechos humanos, igualmente importantes, ratificados por Colombia, que prohíben y sancionan, entre otras, la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

<b>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA</b>	<b>LEYES NACIONALES</b>
Pacto de los Derechos Civiles y Políticos	Ley 74 de 1968
Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer	Ley 51 de 1981
Convenio internacional de La Haya sobre el secuestro internacional de niños	Ley 173 de 1994
Convención americana para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer	Ley 248 de 1995
Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores con fines de explotación sexual comercial	Ley 470 de 1998
Convención contra la delincuencia transnacional organizada y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas	Ley 800 del 2003

### *3. Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado*

La Organización Mundial del Turismo (OMT) tiene como función lograr que el sector del turismo provoque el mayor número de efectos positivos y disminuya aquellos negativos que genera sobre el medio ambiente y la sociedad. En 1995, aprobó la Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado, en la que denuncia y condena la ESCNNA porque la considera una violación a la Convención sobre los Derechos del Niño.

En esta Declaración la OMT motiva a que se adopten medidas legales en los países emisores y receptores de turismo, y señala las responsabilidades de los gobiernos frente a la explotación de menores de edad a través del turismo. También promueve que se adopten políticas preventivas y normas correctivas, tales como los códigos de conducta.

### *4. Código Ético Mundial del Turismo*

La ESCNNA fue uno de los principales motivos para que la OMT elaborara este Código, con el fin de hacer realidad los planteamientos hechos en la Declaración de Derechos en el Turismo y el Código Turístico.

Este Código Ético Mundial del Turismo pretende que desde una postura ética se asuman acciones responsables con respecto a los asuntos sociales, económicos y medioambientales por parte de todos los operadores vinculados a la industria del turismo.

A partir de estos dos instrumentos internacionales, organizaciones turísticas, también internacionales, han generado sus propios documentos sobre políticas turísticas o códigos de conducta contra la ESCNNA. Algunos de ellos son:

NOMBRE DEL DOCUMENTO Y QUIENES LO ADOPTARON
Código de Conducta contra de la Explotación Sexual de Niños, de la Federación Internacional de Turoperadores (IFTO).
Resolución contra la Explotación Sexual de Niños, de la Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes (IH&RA).
Declaración en contra de la Explotación Sexual de Niños, de las Asociaciones Nacionales de Turoperadores de la Unión Europea (ECTAA).
Declaración en contra de la Explotación Sexual de Niños de la Confederación, de las Asociaciones Nacionales de Hoteles, Restaurantes, Cafés y Establecimientos Similares de la Unión Europea y del Área Económica Europea (HOTREC).

## 2.3. NORMATIVIDAD NACIONAL

### ¿Cuáles son las principales normas colombianas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes?

#### 1. La Constitución Política de Colombia

La Constitución Política es la norma de normas del Estado colombiano, en ella se establecen los principios fundamentales, los derechos, los deberes y las obligaciones de sus habitantes, y se define la organización y la estructura del Estado.

Esta norma prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Igualmente, señala como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Indica que los menores de edad serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. También señala que gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el país.

La Constitución ordena el deber de toda persona a denunciar a la autoridad sobre los delitos que conozca; sin embargo, hace una excepción a esta regla, señalando que nadie está obligado a denunciarse a sí mismo, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o a sus parientes.

#### 2. Ley 1098 del 2006 - Código de Infancia y Adolescencia

El principal avance normativo del país en materia de niñas, niños y adolescentes, para estar alineados con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

Dentro de los principios fundamentales de esta Ley, aquí sólo se mencionarán cinco que usted debe saber para hablar de derechos de niñas, niños y adolescentes y reconocerlos:

(i) **Protección integral:** es entendida como el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.



La protección integral se debe materializar en las políticas, los planes, los programas y las acciones gubernamentales.

(ii) **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes:** este principio se materializa cuando se trata de tomar decisiones que afectan a las niñas, niños y adolescentes, las cuales deben estar basadas en lo que sea mejor para ellas y ellos.

(iii) **Prevalencia de los derechos:** en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que tenga que ver con las niñas, niños y adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe algún conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

(iv) **Corresponsabilidad:** es entendida como la concurrencia, es decir, la unión de responsabilidades entre la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, su atención, cuidado y protección.

(v) **Perspectiva de género:** este principio es fundamental para la aplicación del Código, y es entendido como el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

### **¿Qué modalidades o conductas relacionadas con la ESCNNA son consideradas delitos y cómo se penalizan en Colombia?**

El avance normativo en materia de penalización de delitos sexuales, no tiene más de 14 años en el país<sup>15</sup>. Fue sólo hasta 1997, a través de la Ley 360, que se dejó de hablar de “delitos contra la libertad y el pudor sexuales” y se empezó a tratar de “delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana”. En ese año por primera vez se mencionaron los derechos de las víctimas de esos delitos y se ordenó la creación de unidades especializadas en la Fiscalía para su investigación.

Sin embargo, sólo hasta el 2009 se empezó a hablar de “delitos de explotación sexual”, pues hasta esa fecha en esa categoría sólo se consideraban los delitos del proxenetismo, es decir, no se podía judicializar a los “clientes” explotadores abusadores sexuales de niñas, niños y adolescentes.



Foto: Humberto Rodríguez

15 En el Código Penal de 1936, cuando una mujer era infiel a su esposo y éste la mataba, la pena por homicidio era disminuida en razón a su honor como hombre; en el Código Penal de 1980, si una mujer era violada por más de un hombre, se consideraba la extinción de la pena, es decir, el delito desaparecía si cualquiera de los agresores sexuales se casaba con ella.

Hoy las principales leyes nacionales son:

### 1. Ley 599 del 2000 - Código Penal

Mediante esta Ley se expidió el nuevo Código Penal del país. Los delitos relacionados con la ESCNNA específicamente se encuentran en el Título IV, y se denominan “Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”.

Todos los delitos sexuales son investigados de oficio o por denuncia y la investigación judicial debe iniciarse por parte de las autoridades.

Este tipo de delitos se divide en tres capítulos: el primero contiene los delitos relacionados con la violación, el segundo tiene aquellos relacionados con los actos sexuales abusivos, y en el tercer capítulo se encuentran los delitos relacionados con la explotación sexual.

Los delitos relacionados con la explotación sexual comercial han sido modificados en el Código Penal por diferentes leyes<sup>16</sup>, para poder cumplir con lo establecido en la normatividad internacional. Entre dichas leyes están la 1329 y la 1336 del 2009 y la 1453 del 2011.

### 2. Ley 1329 de 2009

Esta Ley logró hacer importantes cambios a los delitos por ESCNNA, de tal modo que:

- Ahora los intermediarios, tales como tarjeteros, guías de turismo, camareros, taxistas, botones o cualquier persona que facilite el contacto con las víctimas, pueden ir a la cárcel por el delito de proxenetismo.
- Ahora los explotadores abusadores sexuales “clientes” pueden ir también a la cárcel por el delito de demanda de explotación sexual comercial.

### 3. Ley 1336 de 2009

Los cambios que introdujo esta Ley permiten que ahora:

- Las personas que posean, almacenen, divulguen, ofrezcan, porten o alimenten bases de datos con material pornográfico de niñas, niños y adolescentes, vayan a la cárcel.
- Las autoridades puedan hacer extinción de dominio a hoteles, pensiones, hostales, residencias, aparta-hoteles y demás establecimientos de hospedaje, cuando hayan sido utilizados para la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. La extinción de dominio implica que cualquiera de estos lugares pasan a ser propiedad del Estado.

### 4. Ley 1453 de 2011

Esta Ley 1453 creó un nuevo delito relacionado con los “Delitos contra la autonomía personal”, pero que tiene mucha relación con la ESCNNA: Tráfico de niñas, niños y adolescentes.

Este nuevo delito penaliza de 30 a 60 años a quienes intervienen en la venta, entrega o tráfico de un menor de edad, y la pena se aumenta cuando se trata de un familiar. Es posible que el delito de tráfico en ocasiones esté asociado a los delitos de explotación, cuando su fin sea de índole sexual.

<sup>16</sup> Estas leyes son: Ley 679 del 2001, Ley 747 del 2002, Ley 1236 del 2008, Ley 1257 del 2008, Ley 1329 del 2009 y Ley 1336 del 2009.



En el siguiente cuadro se presentan los diferentes delitos relacionados con la ESCNNA, pero antes de estudiarlos usted debe saber que:

- En ninguno de los delitos de explotación sexual comercial con menores de edad, el consentimiento dado por la víctima le quita la responsabilidad penal al explotador.
- Todos los delitos de explotación sexual comercial incluyen multas.
- La pena de todos los delitos de explotación sexual comercial cometidos a niñas, niños y adolescentes se aumenta cuando el responsable es un integrante de la familia de la víctima.
- La OMISIÓN DE DENUNCIA de cualquier delito de explotación sexual comercial del que se tenga conocimiento es un delito, y tiene una multa de 10 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si el culpable es un servidor público además se impone la pérdida del empleo.

<b>INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN</b>	
El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos sexuales de otro induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.	Prisión de 10 a 22 años.
<b>PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD</b>	
El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, o para satisfacer los deseos sexuales de otro organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o en la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.	Prisión de 14 a 25 años.
<b>CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN</b>	
El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos sexuales de otro constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución.	Prisión de 9 a 13 años.
<b>ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES</b>	
El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento, para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad.	Prisión de 10 a 14 años.
<b>DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD</b>	
El que directamente, o a través de una tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con una persona menor de 18 años, mediante el pago, o promesa de pago, en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza.  La pena se aumenta cuando: (1) la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero. (2) La conducta es un matrimonio o convivencia servil o forzado. (3) La conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley. (4) La conducta se comete sobre una persona menor de 14 años.	Prisión de 14 a 25 años

<p><b>PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS</b></p>	
<p>El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucren personas menores de 18 años de edad. Igual pena se aplicará para quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.</p>	<p>Prisión de 10 a 20 años.</p>
<p><b>TURISMO SEXUAL</b></p>	
<p>El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad.</p> <p>La pena se aumenta 50% más cuando la víctima es un menor de 12 años.</p>	<p>Prisión de 4 a 8 años.</p>
<p><b>UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES</b></p>	
<p>El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía, o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad.</p> <p>La pena se aumenta cuando las víctimas son menores de 14 años.</p>	<p>Prisión de 10 a 14 años.</p>



## ¿Cuáles son las normas relacionadas con el sector del turismo sobre infracciones, sanciones, además de las medidas para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual comercial?

En desarrollo de las Leyes 679 del 2001 y la 1336 del 2009 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 3840 del 24 de diciembre del 2009, elaboró y adoptó el **Código de Conducta contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo**, el cual debe ser acogido de manera obligatoria por los operadores de servicios turísticos. Este Código incorpora las medidas mínimas de control contra la ESCNNA.

### 1. Ley 679 del 2001

Esta Ley lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes. Establece las siguientes infracciones y sanciones, que toda persona que trabaje como prestador u operador de servicios turísticos debe conocer:

INFRACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO
Utilizar publicidad que sugiera expresa o subrepticamente (de forma directa o a escondidas) la prestación de servicios turísticos sexuales con menores de edad.
Dar información a los turistas, directamente o por intermedio de sus empleados, acerca de lugares donde se coordinen o se presten servicios sexuales con menores de edad.
Conducir a los turistas a lugares donde se utilicen menores de edad para la prostitución.
Conducir a los menores de edad, directamente o por intermedio de sus empleados, a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de lugares localizados en altamar, con fines de prostitución.
Arrendar o utilizar vehículos en rutas turísticas con fines de prostitución o de abuso sexual a menores de edad.
Permitir el ingreso de menores de edad a los hoteles o los lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos turísticos con fines de prostitución o de abuso sexual a menores.

Ante las anteriores infracciones, el Ministerio de Desarrollo Económico puede imponer las siguientes sanciones:

SANCIONES
Multas hasta por 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Suspensión hasta por 90 días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, lo que implica la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.
Las personas naturales o jurídicas que hubieren sido sancionadas por violación a lo dispuesto en la presente Ley, no podrán ser beneficiarias del Certificado de Desarrollo Turístico.

## 2. Ley 1336 del 2009

Si bien la Ley 1336 del 2009 realizó importantes aportes a los delitos penales, también fortaleció lo establecido por la Ley 679 del 2001 con respecto a los prestadores y operadores de servicios turísticos, a quienes impuso una serie de medidas para prevenir y proteger que menores de edad sean explotados sexualmente a través de los viajes y el turismo. Estas son:

<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>
Firma de códigos de conducta.
Elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los códigos de conducta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como exigencia para la renovación del Registro Nacional de Turismo.
A los establecimientos hoteleros o de hospedaje no registrados (la llamada parahotelería), los café Internet, las aerolíneas y los trasportes intermunicipales o terrestres, además de firmar códigos de conducta, les impuso el deber de advertencia, es decir, éstos deben incluir una cláusula en los contratos de hospedaje informando sobre las consecuencias legales de la explotación sexual comercial de menores de edad en el país.
También las agencias de viaje y de turismo deben incluir en su publicidad turística información sobre la existencia de la legislación contra la explotación sexual comercial de menores de edad.

Para finalizar, la Ley 1336 del 2009 incluyó nuevas funciones a la Policía Nacional para la vigilancia y el control, relacionadas con los operadores turísticos. Dentro de esas funciones se encuentran que los comandantes de estación y subestación puedan ordenar el cierre temporal de establecimientos cuando se utilicen o se hayan utilizado para cualquier forma de ESCNNA.



Foto: Alvaro Delgado



## REPASO DEL MÓDULO

A partir de los conocimientos aprendidos y de las reflexiones realizadas en este segundo módulo lo invitamos a contestar las siguientes preguntas, las cuales lo ayudarán a repasar aspectos claves para la evaluación final.

### Marque con una X la o las respuestas que usted considere correctas:

1. La Organización de Naciones Unidas firmó la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año de:

- a. 1985
- b. 1989
- c. 1991
- d. 1995

2. Algunos principios fundamentales del Código de Infancia y Adolescencia son:

- a. La protección integral a las niñas, niños y adolescentes.
- b. La autoridad de los padres sobre las niñas, niños y adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por encima de los derechos de los demás.
- d. Los valores familiares que las niñas, niños y adolescentes deben aprender.
- e. La perspectiva de género y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos cuando cumplen con sus deberes.

3. El Código de conducta contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo fue adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia en el año de:

- a. 1989
- b. 1995
- c. 2005
- d. 2009
- e. 2011

4. Cuáles de las siguientes personas podrían ser acusada por un delito de explotación sexual comercial:

- a. Una persona que tiene en su computador personal fotografías pornográficas de niñas, niños y adolescentes.
- b. Una persona que mira morbosamente a las niñas, niños y adolescentes, y les dice cosas obscenas.
- c. Un señor a quien en compensación por pagar la deuda de la casa y alimentar a una familia de seis hijos, la mamá le entrega su hija de 16 años para que viva con él.
- d. Un papá que manosea los genitales de su hijo de 8 años.
- e. Una mujer que maneja cuatro niñas entre los 12 y 15 años y las ofrece sexualmente a los turistas.
- f. Todas las anteriores.

5. Cuáles de las siguientes personas podría ser acusada por un delito de explotación sexual comercial:

- a. Un militar que después de seis meses en el monte llega a un pueblo donde las niñas “se le ofrecen” y el les da dinero a cambio de sexo.
- b. Un hombre que está de vacaciones en una ciudad y busca sexo con niñas. Alguien le da un número de celular para que se comunique con una adolescente de 14 años, pero finalmente no puede verse con ella.
- c. Un abuelo que manosea los genitales de su nieta de 5 años.
- d. Una persona que participa en la venta de niñas, niños y adolescentes hacia Japón, donde son utilizados en prostitución, pero no es quien directamente recibe el dinero.
- e. Un vecino que invita a niños a ver películas pornográficas de adultos.
- f. Todas las anteriores.

6. Cuáles de las siguientes sanciones pueden ser impuestas a los prestadores turísticos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia:

- a. Prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años.
- b. Entre 30 y 60 años de cárcel por tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales.
- c. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- d. Multas hasta por 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Cierre temporal del establecimiento cuando haya sido utilizado para actividades de ESCNNA.
- f. Todas las anteriores.

7. Relacione los siguientes delitos de ESCNNA con su respectiva descripción:

Constreñimiento a la prostitución. ____	a. El que dirige, organiza o promueve actividades turísticas.
Pornografía con menores de 18 años. ____	b. El que con ánimo de lucrarse, o para satisfacer los deseos sexuales de otro, obliga a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución.
Turismo sexual. ____	c. El que con ánimo de lucro organiza, facilita o participa de cualquier forma en la ESCNNA.
Proxenetismo con menores de edad. ____	d. El que fotografía, posee, porta, almacena, trasmite, etc., para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual con menores de edad.

8. Relacione los siguientes delitos de ESCNNA con su respectiva descripción:

Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores de edad. ____	a. El que destina, arrienda, mantiene, administra o financia casas o establecimientos para la práctica de actos sexuales con menores de edad.
Estímulo a la prostitución de menores. ____	b. El que directamente, o a través de tercera persona, solicita o demanda la realización de actos sexuales con menores de 18 años.



Demanda de explotación sexual comercial de menores de 18 años. ____	c. El que con ánimo de lucrarse, o para satisfacer los deseos sexuales de otro, induce al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.
Inducción a la prostitución. ____	d. El que utiliza o facilita cualquier medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contactos sexuales con niñas, niños o adolescentes.

**Marque con una X si las siguientes afirmaciones son falsas o verdaderas:**

1. El Protocolo facultativo relativo a la venta y la utilización de niñas, niños o adolescentes en prostitución y pornografía debe ser cumplido de manera obligatoria por los países que lo ratificaron.

V ( )  
F ( )

2. Siempre las penas de los delitos de explotación sexual comercial con menores de edad se aumentan cuando el responsable es un familiar de las víctimas.

V ( )  
F ( )

3. En Colombia los prestadores de servicios turísticos adoptan de manera voluntaria el Código de conducta contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes de turismo.

V ( )  
F ( )

4. Si alguien conoce un caso de ESCNNA y no lo pone en conocimiento de las autoridades comete un delito.

V ( )  
F ( )

5. Antes del 2009 en Colombia no iban a la cárcel los “clientes” explotadores abusadores sexuales de menores de edad, pues en el Código Penal no se contemplaba este delito.

V ( )  
F ( )

6. En la Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado, la OMT considera la ESCNNA como una violación a la Convención sobre los Derechos del Niño.

V ( )  
F ( )

7. La Leyes 1329 y 1336 del 2009 aportaron grandes cambios en materia de delitos penales relacionados con la ESCNNA.

V ( )  
F ( )

8. Los establecimientos hoteleros o de hospedaje que no estén registrados, no están obligados a incluir una cláusula en los contratos de hospedaje informando sobre las consecuencias legales de la ESCNNA.

V ( )  
F ( )



Foto: Alvaro Delgado



## ▶ MÓDULO III. ESCNNA ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO

Teniendo en cuenta que existen varias modalidades de ESCNNA, en este módulo se profundizará en aquella relacionada con los viajes y el turismo.

Antes de seguir adelante, es importante que usted comprenda que la ESCNNA no se presenta de manera exclusiva en unas de sus formas, por el contrario, las niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas de varios delitos de explotación sexual comercial.

Si bien el turismo no es el causante de la ESCNNA, es evidente que su infraestructura es aprovechada por los explotadores para realizar, clandestina o abiertamente, acciones de explotación sexual comercial contra las niñas, niños y adolescentes.



### 3.1. OBJETIVOS

Al finalizar este módulo usted tendrá claro cómo la ESCNNA afecta de manera negativa a la industria del turismo, y cuál es su impacto en las víctimas.

De esta manera usted:

1. Fortalecerá sus responsabilidades como operador turístico frente a la ESCNNA.
2. Conocerá cómo la ESCNNA se asocia a los viajes y al turismo, y cómo la industria del turismo puede favorecer la oferta y la demanda de este tipo de explotación.
3. Reconocerá el daño causado por la ESCNNA a las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Una vez finalizado este tercer módulo usted deberá responder una serie de preguntas a manera de repaso, que le ayudarán para pasar la evaluación final del curso.

### 3.2. RESPONSABILIDADES DEL SECTOR DEL TURISMO FRENTE A LA ESCNNA

Un turismo responsable implica que además de proteger el medio ambiente, respetar las diferentes culturas y las economías de cada región, debe velar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Aunque es claro que la industria del turismo no es la causante de la ESCNNA, sí la puede facilitar. Por esta razón es indispensable contar con toda su colaboración para realizar acciones que la eviten.

Para iniciar, es necesario recordar que la ESCNNA asociada a viajes y turismo se presenta cuando una persona que viaja dentro o fuera de su país o ciudad utiliza sexualmente a niñas, niños o adolescentes del lugar de destino, a cambio de dinero, comida, ropa u otros bienes. Hay que tener en cuenta además que este grave delito puede tener hasta 32 años de cárcel.

Este asunto implica un serio compromiso de parte de todos, el cual ha sido definido, según el nivel de responsabilidad, por la OMT<sup>17</sup>, así:

La responsabilidad directa corresponde a aquellos que conscientemente difunden, organizan y reciben viajes de turismo sexual (incluso si existe una pequeña evidencia de que están involucrados), así como a los operadores de negocios o establecimientos donde los viajeros pueden contactar o explotar a menores de edad, concretamente; alojamientos, centros y áreas de ocio, etc.

Una responsabilidad indirecta corresponde a los turoperadores, agencias de viajes, transportadores, especialmente aerolíneas, si éstos son conscientes de que están siendo utilizados como vehículos para conducir a los turistas sexuales declarados o potenciales a los destinos.

### 3.3. DINÁMICA DE LA ESCNNA ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO

Para poder identificar la ESCNNA asociada a viajes y turismo, y sus variadas dinámicas, usted debe familiarizarse con dos conceptos claves:

#### 1. Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto turístico

Esta clase de explotación en el turismo es la que se da cuando una o unas personas se trasladan desde su lugar de origen o natal, con el objetivo de entablar un contacto sexual con niñas, niños o adolescentes. El turista sexual con frecuencia recurre al uso de hospedaje, transporte y otros servicios relacionados con el turismo que facilitan el contacto con menores de 18 años y permiten que el perpetrador mantenga una presencia discreta entre las demás personas y el ambiente que le rodea<sup>18</sup>.

#### 2. Turismo sexual organizado

El turismo sexual organizado hace referencia a "aquellos viajes organizados desde el sector turístico, o desde fuera de este sector, pero utilizando sus infraestructuras y red, con el propósito prioritario de que el turista mantenga una relación sexual comercial con residentes en el destino del viaje (...) (lo que trae consigo) graves consecuencias de salud, sociales y culturales, especialmente, cuando la explotación se produce en desigualdad de edad, social y económica"<sup>19</sup>.

### ¿Cómo opera la ESCNNA asociada a viajes y turismo?

La ESCNNA en cualquiera de sus modalidades opera en forma de triángulo, en donde las víctimas están a merced de la oferta y la demanda. Las víctimas, por una parte, son consideradas mercancías y objetos a comercializar, y por otra, siempre hay alguien dispuesto a pagar a cualquier precio o con cualquier bien o promesa por sus cuerpos.

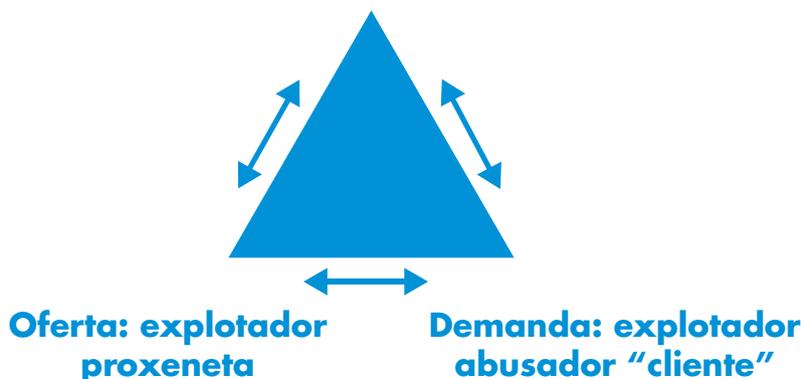
17 OMT Declaración Programa de Acción. Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños Estocolmo, 24 de agosto de 1996.

18 ECPAT International. Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes, preguntas frecuentes. Bangkok 2008.

19 Definido por la OMT en la Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado.



## Mercancía: niñas, niños y adolescentes víctimas



La promoción de las víctimas para satisfacción de los perversos intereses y deseos económicos o sexuales, presentes tanto en la oferta realizada por los explotadores proxenetas, como en la demanda hecha por los explotadores abusadores, son los elementos indispensables para que la dinámica de la ESCNNA se dé. La esencia de la ESCNNA es la más baja condición a la que un ser humano puede llegar en su ejercicio de poder sobre un menor de 18 años.

Instalados los elementos indispensables, sumado a la estructura y el ambiente que proveen los viajes y el turismo, los explotadores montan el escenario perfecto para que la ESCNNA se mezcle, se camufle, se esconda y pase desapercibida. Pero para las personas pertenecientes al sector del turismo esta realidad no puede serles indiferente.

A continuación se presentan uno a uno los elementos mencionados anteriormente:

### *1. La estructura y ambiente de los viajes y el turismo*

Son esas regiones, ciudades o zonas turísticas, en las que se puede disfrutar de atractivos históricos, deliciosas comidas, lugares paradisíacos, estadias en cómodas o lujosas habitaciones, contacto directo con la naturaleza, experiencias con nuevas culturas, comprar artesanías o cualquier otra actividad que se pueda realizar cuando se viaja a algún lugar por turismo. Otras son las condiciones cuando los viajes se realizan por diversas razones diferentes al turismo, como por ejemplo negocios, traslados temporales por trabajo, visitas a familiares, entre otros.

De cualquier forma, el viaje realizado, relacionado o no con el turismo, debe dejar tanto en los viajeros como en los residentes una sensación de haber tenido una experiencia responsable y respetuosa los unos con los otros. Es evidente que esta postura de responsabilidad es clara para todas y todos, excepto para los delincuentes sexuales explotadores.

Cuando se habla de estructura se hace referencia a los hoteles, las casas de huéspedes, las quintas, los resorts y otros servicios de alojamiento; más las aerolíneas, las agencias de viaje, las empresas de transporte terrestre, los vehículos de transporte turístico, los cruceros; así como también los bares, los restaurantes, las discotecas, los café Internet, los casinos y demás lugares de entretenimiento. De toda esta estructura se derivan redes de información, las cuales son un elemento clave dentro de la dinámica de la ESCNNA.

Todo esto recrea un particular ambiente que fácilmente puede ser usado por: los explotadores abusadores, para organizar su viaje desde su lugar de origen; los explotadores intermediarios, para promover el contacto entre explotadores sexuales y víctimas; o los proxenetas, como una ventana de promoción para su “negocio”. En una de las investigaciones realizada por la Fundación Renacer<sup>20</sup> se encontró que los explotadores se comunican a través de Internet, informando a otros explotadores sobre los lugares de contacto, como bares y restaurantes, los hoteles que no controlan el ingreso de menores de edad, entre otros aspectos que posibilitan la ESCNNA.

Individuos o grupos de explotadores sexuales aprovechan tales condiciones, para:

- Intercambiar entre sí información de manera personal o a través de Internet, que en varias ocasiones está asociada con la pornografía de menores de edad.
- Promocionar la ESCNNA a través de agencias de viajes. Existen algunas compañías que facilitan esta explotación asociada a viajes y turismo mediante campañas publicitarias, en las que impulsan algunos lugares turísticos indicando que hay “fácil acceso” a la prostitución local, y la promueven como parte del atractivo “natural” del lugar.
- Facilitar los medios de transporte para los desplazamientos del turista sexual. Los viajes de la gran mayoría de los turistas sexuales están organizados por agencias legales y son transportados por compañías aéreas normales.
- Desarrollar campañas publicitarias en las que se envían mensajes con imágenes de las mujeres del lugar destino, usando términos para describirlas como “ardientes, dispuestas, alegres, cariñosas y complacientes”, que por lo demás es una grave forma de violencia sexual contra las mujeres. Adicional a este tipo de mensajes, pueden hacer pensar en el ambiente permisivo del lugar.

Aunque la promoción de niñas, niños y adolescentes no es explícita casi nunca, en realidad es posible contactar a menores de edad con relativa facilidad. Es así como se han podido encontrar guías especializadas de negocios que promueven el encuentro con “jovencitas y jovencitos” para satisfacer las más exigentes fantasías de los “clientes”.

## 2. La oferta

Por lo general no hay una oferta de niñas, niños y adolescentes que esté exclusivamente dirigida al “cliente” explotador abusador. En todos los casos en los que se ha encontrado turismo sexual con menores de edad existe un mercado sexual local establecido, el cual es utilizado por el turista sexual.

Existen muchas razones que facilitan la oferta de menores de edad en el turismo sexual, las cuales se denominan factores de riesgo<sup>21</sup> y pueden ser tanto sociales y culturales como familiares. Algunos de esos factores son:

<sup>20</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital de Turismo, Fundación Renacer, Fundación Esperanza. (2011). óp. cit.

<sup>21</sup> Algunos de los factores de riesgo pueden ser conocidos como factores predisponente y otros como factores precipitantes.:

Millon T. Trastornos de la personalidad en la vida moderna. Edición en español. Barcelona 2006

**Factores predisponentes** son condiciones que favorecen; aunque por lo general no son ni necesarias ni suficientes para ocasionar e trastorno, crean los cimientos para que se desarrollen. Ejercen una influencia durante un periodo bastante largo y establecen as bases para que luego surja la patología. Factores como la herencia, el status socioeconómico, el entrono familiar y los hábitos aprendidos en respuesta a experiencias traumáticas tempranas son claros ejemplos de esta predisposición.

**Factores Precipitantes** hacen referencia a sucesos muy específicos que ocurren poco antes del inicio de la manifestación de la conducta. Estos factores o bien desenmascaran una predisposición patológica, o bien aceleran su aparición, es decir evocan o desencadenan la expresión de factores de predisposición ya existentes que estaban ocultos.



- Permitir que las niñas, niños y adolescentes asuman responsabilidades de adultos y trabajen desde temprana edad en lugares como plazas de mercado o en cualquier tipo de ventas ambulantes, o en trabajo doméstico. Esto facilita la explotación sexual comercial a cambio de comida, ropa, útiles escolares; lo que se justifica equivocadamente por causa de la pobreza o el desempleo de los familiares adultos.
- El maltrato y la violencia al interior de las familias expulsa a las niñas, niños y adolescentes a la calle, donde los esperan toda clase de redes delincuenciales, entre ellas, las de explotación sexual comercial, que les ofrecen supuestas “salidas” frente a las situaciones que viven a diario.
- Exigir directa o indirectamente a las hijas e hijos dinero para pagar algunos gastos de la familia, porque la situación económica es difícil o porque algún adulto se quedó sin empleo. Esto hace presa fácil a las niñas, niños y adolescentes de terceros, quienes les ofrecen “dinero rápido y fácil”.
- Creer que los indígenas son inferiores a los demás, expone a las niñas, niños y adolescentes de comunidades indígenas a ser tratados como objetos sexuales, empleando medios como el suministro de alcohol o la entrega de dotes falsas a sus padres para sacarlos de la comunidad y trasladarlos a zonas turísticas, para así explotarlos sexualmente o ser vendidos en matrimonios forzados.
- Creer que el turista es un “ser superior” que representa la oportunidad para hacer dinero con relativa facilidad. Muchas personas en zonas turísticas están generalmente dispuestas a ofrecer al turista cualquier cosa que satisfaga sus deseos, incluyendo los sexuales. Por tal razón no se le exige una conducta ética durante su permanencia en el lugar; esta actitud permisiva refuerza la creencia que tienen algunos turistas de ser “dueños y señores” de la ciudad y de quienes habitan en ella.
- Mantener y validar creencias falsas sobre la sexualidad de las niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, en algunas zonas que frecuentan mujeres turistas sexuales, la población local cree que la masculinidad de los varones debe ser demostrada socialmente a través de “ritos de iniciación”, las cuales involucran, entre otras acciones, tener relaciones sexuales con mujeres adultas. De esta manera los explotadores proxenetas o los intermediarios promueven y facilitan a los adolescentes la conquista de mujeres turistas, como la mejor forma de ganar el estatus esperado por ellos, y de paso que puedan tener una fuente de dinero.

A partir de estos factores de riesgo los explotadores proxenetas o los intermediarios, de manera individual o en red, se valen de distintas estrategias para someter a la explotación sexual comercial a menores de 18 años. Recuerde que todas esas estrategias están rodeadas de engaño, chantaje, manipulación y violencia física o psicológica.

Los explotadores saben que las niñas, niños y adolescentes tienden a ser presa fácil de sus manipulaciones y los llevan a hacer actos sexuales sin que ellos sientan que hay una vulneración sobre sus cuerpos, pues no ven de manera directa e inmediata las consecuencias físicas o psicológicas que la explotación sexual comercial les conlleva.

Algunas de las estrategias más utilizadas son:

- Abordar a las niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos donde acostumbran reunirse, como centros comerciales, negocios de videojuegos o “maquinitas”, bares, playas, piscinas, tiendas, cafés Internet, canchas deportivas, parques, plazas culturales, entre otros.

Allí los proxenetas o los intermediarios inician cualquier tipo de conversación y se ofrecen a pa-

gar algo que sea de su interés, como por ejemplo, una ronda del juego, una bebida, etc.

Esto les permite contactar con ellos e indagar por diferentes aspectos de su vida, especialmente sus gustos y necesidades personales o familiares insatisfechas. Después de haberse ganado su confianza, les ofrecen formas “fáciles” para conseguir dinero.

- Una vez contactados y sometidos a la explotación sexual comercial, los proxenetas utilizan a las niñas, niños y adolescentes para que contacten a otros como ellos: compañeros de clase, amigos, novios, vecinos, familiares u otras personas de su edad.

- Brindan alcohol y drogas a los menores de edad para mantenerlos en la ESCNNA.

- En los casos de matrimonio servil o forzado, con frecuencia son los padres y las madres quienes directamente ofrecen y se benefician de entregar a sus hijas o hijos a un turista, a cambio de una colaboración o promesa por parte de éste, para cubrir ciertas necesidades familiares, o de la propia niña, niño o adolescente, como sucede por ejemplo con el estudio, salir del país, entre otras. En general el explotador ofrece, equivocadamente, mejorar las condiciones de vida de la niña o el niño y la de su familia.

- Presentar a través de Internet ofertas engañosas de trabajo, amistad o estudio, dentro o fuera del país. Cuando finalmente son contactados, el empleo o el estudio prometido no es real y las niñas niños y adolescentes son llevados de un lugar a otro. De este modo caen en redes de trata con fines de explotación sexual comercial, que en la mayoría de casos está asociada también a la pornografía.

- En otros casos, bajo la apariencia de agencias de modelaje o actuación, inicialmente citan niñas, niños y adolescentes a entrevistas y castings, donde les ofrecen empleos y carreras profesionales prometedoras, que resultan ser totalmente falsos. Otras veces a las niñas y adolescentes les prometen empleos de meseras, cajeras, bailarinas, amas de llaves, promotoras de ventas, y es así como las someten o las vinculan a negocios de prostitución.

- El anonimato, unido a la excitación del juego y el encubrimiento que brinda un medio como Internet, son elementos que utilizan los explotadores para establecer relación con las niñas, niños y adolescentes.



Foto: Alvaro Delgado

### 3. La demanda

La demanda está dada por los explotadores clientes, quienes pueden ser locales, nacionales o extranjeros, que llegan a los lugares de destino por turismo sexual, vacaciones, trabajo o negocios. Algunos estudios los clasifican en dos grandes grupos:

- **Los situacionales**, que son individuos que no tienen una verdadera preferencia sexual por las niñas, niños y adolescentes, es decir, pueden tener una vida sexual activa con personas adultas. Sin embargo, por el deseo de experimentar con parejas sexuales jóvenes terminan involucrados en actividades de explotación sexual comercial con menores de edad.
- **Los preferenciales**, que son individuos que han definido su deseo e interés sexual hacia los menores de edad, y sus relaciones sexuales con personas adultas son nulas o poco frecuentes. Aunque son menos en número que los situacionales, pueden potencialmente abusar de un número mayor de niñas, niños y adolescentes. A estos individuos se les denomina pedófilos.



Estos explotadores preferenciales pueden planear desde su lugar de origen los viajes, ya que fácilmente pueden ubicar la promoción que directa o sutilmente hacen los proxenetas por medio de Internet, y saber desde allí los lugares potenciales para satisfacer sus deseos sexuales.

Recuerde la falsa creencia que existe alrededor de este tipo de agresores sexuales, mencionada en el primer módulo del curso: estas personas no son enfermos mentales, ellos saben perfectamente lo que hacen.

A continuación se presentan algunas falsas creencias de los turistas explotadores sexuales, para que usted conozca y use como mecanismo de alerta para evitar que niñas, niños y adolescentes sean explotados sexual comercialmente:

- Los turistas creen que por encontrarse lejos de su lugar habitual tienen cierto anonimato que los exime de las limitaciones morales, sociales y hasta penales existentes en su entorno usual. Por tal razón justifican todo tipo de actividad o explotación sexual comercial que realicen con menores de 18 años en el lugar de destino; les solicitan a los proxenetas o intermediarios cierto tipo de víctimas menores de edad con tendencias homosexuales, travestis o transformista, o que realicen determinados actos de striptease, bailes eróticos o sadomasoquismo, o que se dejen filmar o fotografiar. Es probable que en sus lugares de origen no realizarían este tipo de conductas; por eso el anonimato opera como un factor predisponente.

- Algunos turistas perciben ciertos países, regiones, ciudades o zonas, como lugares “atrasados, subdesarrollados o inferiores”, permitiéndoles creer y justificar su conducta, entre otras, como una expresión de “afecto” por las niñas, niños y adolescentes”, o como una forma de “ayudarles” por ser pobres y mejorar sus condiciones de vida.
- Otros turistas piensan que por tener una condición económica superior tienen derecho no sólo de abusar sexualmente de los menores de edad, sino también de aprovecharse de la población local en general y del entorno ecológico y social del lugar de destino.
- Muchas personas que practican el turismo sexual creen erróneamente, que el riesgo de contraer el VIH/Sida es más bajo si tienen relaciones sexuales con niñas, niños y adolescentes que con personas adultas.

### ¿Cómo afecta la ESCNNA a las víctimas y cómo lo manifiestan?

La ESCNNA afecta el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, les causa graves daños físicos y psicológicos, algunos con efectos inmediatos y otros a corto, mediano o largo plazo. Adicionalmente, se presentan efectos socioculturales que reducen cualquier posibilidad de protección o restablecimiento de derechos a las víctimas.

#### 1. Efectos físicos

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial están en alto riesgo de adquirir diversas enfermedades producto de la dinámica general en que se presenta la ESCNNA.

El desconocimiento; el consumo y el abuso del alcohol y las drogas; la presión de los proxenetas; las exigencias de los “clientes” explotadores, como por ejemplo tener sexo con varias personas, sin preservativos, relaciones homosexuales; entre otras, hace que las niñas, niños y adolescentes sean vulnerables a las infecciones de transmisión sexual (ITS), al cáncer de cuello uterino y al VIH/Sida.

Sin quererlo, las niñas, niños y adolescentes se convierten en focos de transmisión de infecciones que luego pueden ser retransmitidas a las esposas o parejas sexuales de los explotadores clientes.

Las niñas y adolescentes víctimas pueden quedar embarazadas sin desear a sus hijos, tal ausencia de deseo provoca confusión, rabia y frustración que se puede transformar en abandono o maltrato.

Así se reproducen ciclos de violencia que afectan el desarrollo de nuevas generaciones. A otras niñas o adolescentes los explotadores las obligan a abortar en condiciones donde su vida y salud se ven gravemente amenazadas.

La salud de las víctimas se ve frecuentemente afectada por desnutrición, anemia, gastritis, tuberculosis, infecciones en los ojos, parasitismo intestinal, alergias, hongos, escabiosis, entre otras. Adicionalmente, la violencia y el maltrato físico están presentes de manera constante en la explotación sexual comercial. Con frecuencia las víctimas presentan golpes, lesiones por armas cortopunzantes, heridas por armas de fuego y fracturas.

#### 2. Efectos psicológicos

Sumado al daño psicológico inherente a la explotación sexual comercial, las niñas, niños y adolescentes víctimas cargan con el daño causado por las experiencias previas vividas en sus hogares: violencia física, sexual o de género; condiciones de hambre y de pobreza; violencia producto del conflicto armado del país, como desplazamiento forzado, secuestro, muerte o desaparición forzada de padres, madres o familiares cercanos; discriminación sufrida por pertenecer a comunidades



indígenas, por ser afrodescendientes, campesinos o LGBT. Estas situaciones probablemente tuvieron mucho que ver para llegar a ser sometidos a la explotación sexual comercial.

El daño psicológico sufrido por las víctimas de ESCNNA no les permite asumirse como tal, su autoestima está muy afectada y presentan sentimientos profundos de desesperanza. Esta situación bloquea su interés o preocupación por el destino de sus vidas (proyecto de vida), pues su mente se prepara para vivir y tener memoria solamente del presente, de sobrevivir el “aquí y ahora”, su capacidad para plantearse metas a futuro está seriamente afectada.

Por otra parte presentan alteraciones en el estado de ánimo; los sentimientos de vergüenza y culpa que los invade, los conduce a depresiones o cuadros de ansiedad, cuyas consecuencias van desde posibles enfermedades mentales, o conductas autodestructivas, como el abuso de alcohol o drogas que usan para escapar o hacer menos dolorosa su situación de explotación sexual comercial, hasta intentos de suicidio.

Las víctimas de explotación sexual comercial tienden a asociar el afecto con el sexo; por lo que se asume que en el contacto sexual está disfrazada una búsqueda de afecto. Además, la percepción errónea de su cuerpo como una mercancía que puede ser vendida o comprada, afecta la posibilidad de tener una experiencia sana y satisfactoria de su sexualidad.

Adicionalmente, su conciencia moral también se encuentra afectada, razón por la cual se les dificulta distinguir lo correcto de lo incorrecto, lo legal de lo ilegal, lo bueno de lo malo, lo sano de lo dañino. Estas son algunas razones por las que algunas víctimas de explotación sexual comercial, reaccionan de manera agresiva ante acciones de protección realizadas por instituciones del Estado, y tienden a desafiar constantemente a figuras de autoridad, como padres, maestros, policías, entre otros.

Es por todo esto que a las niñas, niños y adolescentes les resulta muy difícil reconocerse como víctimas de explotación sexual comercial.

### *3. Efectos penales y socioculturales*

La ESCNNA está asociada a otros delitos penalizados en Colombia, como la falsificación de documentos de identificación, la trata de personas, el tráfico de drogas, y a veces de armas, el secuestro, el homicidio, entre otros. En estos delitos las niñas, niños y adolescentes no sólo participan como víctimas, sino que en ocasiones son obligados a ser ejecutores.

De este modo, el riesgo de pasar de víctimas a victimarios es altísimo y pueden llegar a ser responsabilizados por el sistema penal adolescente, cuando tienen entre 14 y 18 años, sin que su condición de víctimas sea tenida en cuenta o atendida de manera especial.

Por otro lado, uno de los principales efectos socioculturales está relacionado con la tolerancia que tiene la sociedad en general frente a la vinculación de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual comercial, la cual se presenta ante los ojos de todo el mundo, en las calles, los bares, los barrios, y paradójicamente no causa rechazo ni censura social por parte de la comunidad. Por el contrario, es común escuchar afirmaciones como: “ellos se lo buscaron”, “si no les gustara ya se habrían salido de eso”, “con esa forma de vestirse provocan a cualquiera”, “lo que les falta son valores y disciplina”, entre muchas más.

Este tipo de afirmaciones son totalmente devastadoras para prevenir y erradicar la ESCNNA, ya que asigna a las víctimas la responsabilidad de su explotación sexual comercial y no a los proxenetes y explotadores clientes, que la promueven y son quienes realmente cometen los delitos. Como consecuencia los menores de edad explotados sexualmente suelen ser discriminados por la comunidad y poco reconocidos como víctimas.

### ¿Cómo afecta la ESCNNA al turismo?

De acuerdo con el Código Ético Mundial para el Turismo, el turismo es considerado como una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza. Por lo tanto, la ESCNNA asociada a viajes y turismo afecta de manera negativa las actividades del turismo, niega su esencia y vulnera sus objetivos generales.

En consecuencia, la imagen del destino turístico se afecta gravemente, pierde posicionamiento en el mercado, los turistas pueden exponerse a situaciones de riesgo, y cada vez más se aleja del turismo responsable.

Adicional a las consecuencias penales, aquellos establecimientos relacionados con cualquier forma de ESCNNA, se exponen a cancelaciones de registros o licencias, multas y pérdidas económicas.



## REPASO DEL MÓDULO

A partir de los conocimientos aprendidos y las reflexiones realizadas en este módulo, lo invitamos a contestar las siguientes preguntas, las cuales le ayudarán a repasar aspectos claves para la evaluación final.

### Marque con una X la o las respuestas que usted considere correctas:

1. Los elementos indispensables para que la dinámica de la ESCNNA asociada a viajes y turismo se presente son:
  - a. La oferta de los proxenetas.
  - b. La demanda de los “clientes” explotadores.
  - c. La mercancía: niñas, niños y adolescentes.
  - d. La estructura turística.
  - e. Todas las anteriores.
  - f. Ninguna de las anteriores.
  
2. El turismo sexual con menores de 18 años es:
  - a. Una forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, hecha por personas que viajan de un lugar a otro.
  - b. Una forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, que utiliza la infraestructura y los servicios formales e informales que ofrece la industria turística.
  - c. Un delito.
  - d. Un negocio que afecta negativamente a la industria del turismo.
  - e. Todas las anteriores.
  
3. En la dinámica de la ESCNNA la estructura de la industria turística es aprovechada cuando:
  - a. Facilita los medios de transporte para los desplazamientos del turista sexual.
  - b. Promociona lugares turísticos donde hay “fácil acceso” a la prostitución local, y ésta se promueve como parte del atractivo “natural” del lugar.
  - c. Envía mensajes a través de campañas publicitarias con imágenes que hacen pensar en el ambiente permisivo que se puede encontrar en el lugar destino.
  - d. Intercambia con diferentes personas información de manera personal o a través de Internet, que en varias ocasiones está asociada con la pornografía con menores de edad.
  - e. Ninguna de las anteriores.
  
4. La oferta en la dinámica de la ESCNNA asociada a viajes y turismo se refiere a:
  - a. La participación voluntaria de las niñas, niños y adolescentes para vender sus cuerpos.
  - b. Las estrategias utilizadas por los proxenetas para vincular a las niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual comercial.
  - c. Las propuestas que los explotadores hacen a las familias o a los menores de edad para ofrecerles posibilidades de trabajo.
  - d. Los factores de riesgo que rodean a niñas, niños y adolescentes, como la violencia intrafamiliar y el trabajo infantil, para vincularlos a la ESCNNA.
  
5. La demanda en la ESCNNA asociada a viajes y turismo está dada por:
  - a. Los proxenetas.

- b. Los abusadores sexuales pedófilos, quienes pagan por tener sexo con menores de edad.
  - c. Los tarjeteros, botones, camareros, guías turísticos y otras personas que facilitan el contacto sexual entre los menores de edad y los turistas sexuales.
  - d. Los turistas extranjeros que quieren experimentar sexualmente con parejas más jóvenes.
6. El daño sufrido a las niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA:
- a. No es tan grave.
  - b. Afecta sólo a los que han sido víctimas de desplazamiento forzado o maltrato infantil.
  - c. En ocasiones algunas víctimas intentan suicidarse.
  - d. Afecta todo su desarrollo integral como seres humanos.
7. Los explotadores “clientes” son:
- a. Enfermos mentales que no saben lo que hacen y sólo pueden tener relaciones sexuales con menores de edad.
  - b. Turistas situacionales que terminan involucrados con menores de edad por causa del ambiente del turismo.
  - c. Personas que se dedican a viajar por turismo sexual, incluyendo en sus actividades a niñas, niños y adolescentes de los lugares que visitan.
8. El impacto de la ESCNNA en las víctimas está relacionado con:
- a. Problemas de salud pública, como VIH/Sida, embarazos no deseados e ITS.
  - b. Aspectos penales que en ocasiones pueden vincularlos al sistema de responsabilidad penal adolescente.
  - c. Ideas totalmente equivocada sobre sus cuerpos, el afecto y el sexo.
  - d. Valores que les hace falta para respetarse a sí mismos y a los demás.
9. La responsabilidad frente a la ESCNNA asociada a viajes y turismo es de:
- a. Las familias, por la violencia y el maltrato.
  - b. Los gobiernos, por la corrupción, el desempleo y la pobreza.
  - c. Los operadores turísticos, por facilitarla.
  - d. La sociedad entera, por culpar a las víctimas.
  - e. Todas las anteriores.
  - f. Ninguna de las anteriores

**Marque con una X si las siguientes afirmaciones son falsas o verdaderas:**

1. A las víctimas de ESCNNA se les dificulta distinguir entre lo que es correcto e incorrecto, lo que es legal e ilegal.  
 V ( )  
 F ( )
2. La ESCNNA está asociada al consumo de drogas, las cuales las pueden proveer los proxenetas o los “clientes” explotadores.  
 V ( )  
 F ( )
3. La ESCNNA afecta el concepto del turismo sostenible o responsable.  
 V ( )  
 F ( )

4. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA son doblemente víctimas, pues también son abusados sexualmente por los “clientes” explotadores.

V ( )

F ( )

5. Una persona que viaja por negocios o trabajo y paga sólo por una noche de sexo con un menor de edad, no es un explotador sexual.

V ( )

F ( )

6. Los turistas sexuales solamente son personas extranjeras.

V ( )

F ( )

7. Algunos turistas justifican tener sexo con niñas, niños y adolescentes porque los “aman y pueden ayudarlos a salir del atraso de su país”.

V ( )

F ( )

8. No hay delitos de ESCNNA cuando los menores de edad voluntariamente aceptan tener sexo con los turistas.

V ( )

F ( )

9. Las niñas, niños y adolescentes indígenas, o víctimas del desplazamiento, o que “trabajan” en la calle, se encuentran en un alto riesgo de ser víctimas de explotación sexual comercial.

V ( )

F ( )

10. Por su forma de vestir, por la falta de valores y de disciplina las niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA tienen cierta responsabilidad en su propia explotación.

V ( )

F ( )



Foto: Néstor Gantiva



## ► MÓDULO IV. HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y DENUNCIAR LA ESCNNA

Finalmente, después de las bases adquiridas en los módulos anteriores, usted se preguntará qué puede hacer de manera concreta cuando se enfrente a la sospecha o a un caso real de ESCNNA.

Con toda la información con la que ya cuenta le resultará totalmente imposible, quedarse de brazos cruzados cuando puede hacer mucho tanto para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas, como para identificar y denunciar a los explotadores.

Queda claro que no todos los turistas son explotadores sexuales de niñas, niños y adolescentes, la gran mayoría de ellos son personas a las que la ESCNNA les duele tanto como a usted. Por eso también es importante que usted evite rotular o estigmatizar a los turistas en general.

Sin embargo, la posición en la que se encuentra por pertenecer al sector del turismo es estratégica para difundir mensajes en los que los turistas responsables se sientan protegidos frente a la ESCNNA y donde los explotadores tengan claro que la ESCNNA es rechazada.

### 4.1. OBJETIVOS

Al finalizar el último módulo usted tendrá las herramientas necesarias para saber qué hacer como operador turístico frente a un posible caso de ESCNNA asociado a viajes y turismo, y así contribuir al turismo sostenible o responsable.

De este modo usted:

1. Sabrá cuándo estar alerta ante posibles situaciones sospechosas, qué hacer y a qué entidades acudir ante casos identificados.
2. Conocerá algunas recomendaciones para prevenir la ESCNNA en su lugar de trabajo.
3. Podrá fortalecer el turismo sostenible a través de la prevención de la ESCNNA.

Una vez finalizado el módulo usted deberá responder una serie de preguntas a manera de repaso, que le ayudarán en la evaluación final del curso.



Foto: Néstor Gantiva

## 4.2. SITUACIONES QUE AMERITAN SOSPECHA

Este módulo pretende brindarle algunas herramientas, que usted con entrenamiento podrá ir perfeccionando en su lugar de trabajo, que le servirán para sospechar de un “cliente” explotador, de un proxeneta, de un intermediario, de un lugar, o cuando se encuentre frente a una víctima de ESCNNA.

A continuación se presentan una serie de situaciones que deben generar en usted una actitud de alerta, pues podría tratarse de un posible caso de ESCNNA:

### ¿Cuándo sospechar de un explotador abusador “cliente” (sea hombre o mujer)?

- Cuando un turista se acerca a usted y le pregunta dónde puede encontrar mujeres, rumba, bares, un buen ambiente. Incluso algunos pueden preguntar directamente dónde puede pagar por sexo con menores de edad.
- Cuando un turista le solicita el alquiler de una película pornográfica con niñas, niños, jovencitas o jovencitos.
- Cuando un turista está acompañado por un menor de 18 años residente local.
- Cuando turistas o personas mayores se acercan específicamente a uno o varios niños, niñas o adolescentes y los invitan a tomar o comer algo.
- Cuando turistas dan “regalos, comida, dinero” a menores de edad o a sus familias, sin razón aparente.
- Cuando turistas o cualquier persona solicita hospedarse con menores de 18 años, sin tener ningún vínculo familiar con ellos.
- Cuando vea que un turista manosea o toca de manera inapropiada a menores de edad, o cuando los fuerza a tocarlo de igual manera a él.
- Cuando vea o sospeche que un turista fotografía o filma a menores de edad en actitudes o poses eróticamente insinuantes, desnudos o en actividades sexuales.
- Cuando un turista le solicite información sobre lugares donde pueda encontrar niñas, niños o adolescentes “homosexuales o travestis”.

### ¿Cuándo sospechar de un proxeneta o de un intermediario (sea hombre o mujer)?

A continuación se hace una relación de situaciones que se convierten en alertas y que indican que hay que observar, indagar e investigar de forma prudente los hechos. Si la situación es muy evidente y tiene elementos contundentes, es necesario dar aviso a las autoridades siguiendo la ruta y procedimientos internos de su lugar de trabajo.

- Cuando usted identifica a una persona residente, sea nacional o extranjera, que generalmente está rondando el hotel o la empresa acompañado de niñas, niños o adolescentes. Cuando lo observa conversando con turistas o huéspedes del hotel en forma sospechosa.
- Cuando usted escucha o ve a una persona en un bar, un hotel, un restaurante, un club, o incluso un prostíbulo, que pregunta a los turistas si les interesan ciertos planes (los que podrían incluir tener sexo con menores de 18 años). Estos intermediarios también pueden llevar a los turistas a zonas de tolerancia para contactar a niñas, niños o adolescentes.
- Cuando una persona permanece sola en el restaurante o en las zonas sociales y públicas del hotel, y se acerca a los turistas o huéspedes para ofrecerles productos o servicios.
- Cuando una persona ronda por la empresa (hotel o restaurante) y tiene en su poder catálogos de fotos o listados de teléfonos.



## ¿Cuándo sospechar de un lugar en el que se da o se facilita el contacto con las víctimas?

- Cuando los establecimientos no controlan el ingreso de personas adultas con menores de edad y es evidente que no son familiares.
- Cuando es un sitio reconocido por cualquier persona que hace parte del sector turístico y es recomendado para llevar a los turistas que han solicitado tener encuentros con menores de 18 años.
- Cuando es un establecimiento de prostitución reconocido y que normalmente en sus alrededores se encuentran menores de 18 años.
- Cuando son casas o apartamentos que se alquilan a turistas donde se evidencia la entrada y salida de menores de edad y se presume la realización de fiestas, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Cuando son casas o apartamentos con apariencia de pensionados (lugar donde viven estudiantes) en los que viven adolescentes, hombres o mujeres, solos, que no son estudiantes y donde además se ve la entrada y salida permanente de hombres adultos residentes, turistas nacionales o extranjeros.
- Cuando son lugares destinados a la realización de masajes y se evidencia la entrada y salida de menores de 18 años.
- Cuando son salas de Internet con cabinas reservadas y se ve que entran y salen menores de edad que utilizan esas cabinas.
- Cuando son "academias de modelaje" en las que se atiende a menores de 18 años sin ninguna licencia ni permiso que los acredite para realizar esta actividad.
- Cuando son residencias, hostales u hoteles que hospedan a menores de 18 años solos o acompañados por hombres o mujeres sin ningún parentesco y sin permiso de sus padres.

## ¿Qué hacer ante un caso real?

Se recomienda que todos los operadores de turismo elaboren rutas internas, en las que indiquen cuáles son los pasos a seguir cuando se trate de sospecha o de casos evidentes de ESCNNA.

Para esto a continuación se presentan algunas acciones claves ante los posibles casos identificados:

### 1. Denuncia de casos

Recuerde que toda persona tiene el deber de denunciar a las autoridades los delitos que conozca y que deban investigarse de oficio, tal es el caso de la ESCNNA.

No olvide que usted debe denunciar es a los posibles explotadores sexuales; usted no puede retener a los menores de edad y esperar a que llegue una autoridad por ellos. Recuerde que las niñas, niños y adolescentes son las víctimas, ellos no han cometido ningún delito.

Según el Código de Procedimiento Penal<sup>22</sup>, para poner en conocimiento las sospechas o la identificación de posibles casos de ESCNNA, las denuncias pueden hacerse verbalmente, por escrito o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor. Las denuncias pueden ser anónimas.

Las denuncias anónimas o no, deberán tener una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante e indicar si el caso ya se había puesto en conocimiento de otro funcionario. Deben

---

22 Art. 69 de la Ley 906 del 2004 - Código de Procedimiento Penal.

incluir, en la medida de lo posible, datos del presunto agresor, como nombre, nacionalidad, número de pasaporte, amigos, socios y demás información que pueda ser útil para las autoridades.

Es importante saber que usted, además de denunciar a los posibles explotadores, sean proxenetas, “clientes” abusadores o intermediarios, también puede denunciar lugares donde presumiblemente se facilite el contacto de explotadores con posibles víctimas o se cometan los delitos, así como los modos de operar de los explotadores. Esta información permitirá que las autoridades competentes inicien el proceso de investigación.

## 2. Casos en flagrancia

Es posible que usted se encuentre ante un caso evidente de ESCNNA. Esta situación se denomina “flagrancia<sup>23</sup>” y se da cuando una persona es sorprendida y capturada mientras comete un delito.

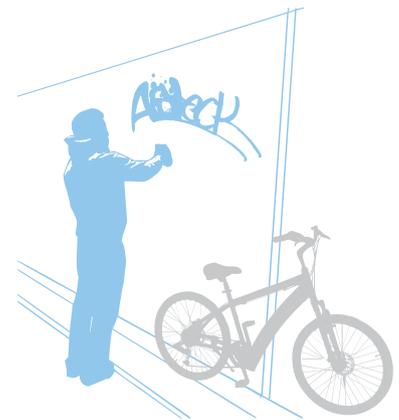
La flagrancia también se da cuando:

- La persona es sorprendida cometiendo el delito y es capturada después por persecución; o cuando es señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito, inmediatamente después de los hechos.
- La persona es sorprendida e identificada cuando comete un delito en un lugar público, por medio de la grabación de un video, y es capturada inmediatamente después. Esto mismo se da si la grabación del video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo.
- La persona es hallada en un vehículo para huir del lugar donde cometió el delito.

En estos casos usted puede hacer dos cosas de manera inmediata, las cuales están contempladas por la ley colombiana<sup>24</sup>:

- Usted podrá capturar a la persona que cometió el delito y llevarla lo antes posible ante cualquier autoridad de la Policía, y contar lo sucedido.
- Usted podrá llamar a la Policía o a la Fiscalía para que realicen directamente la captura.

No olvide que usted puede capturar a quienes cometen los delitos, no a las víctimas, sin importar como reaccionen ellas. Recuerde que son niñas, niños y adolescentes afectados por la explotación sexual comercial y tienen derecho a ser protegidos.



23 Art. 57 de la Ley 1453 del 2011, la cual modifica el art. 301 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004.

24 Art. 302 de la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.



### 3. Con las víctimas

- Recuerde que las víctimas por lo general no se reconocen a sí mismas como tales. Puede ser que algunos adopten actitudes agresivas y groseras. No use ningún tipo de violencia (física o verbal) contra ellos.
- Intente hablar con las víctimas para conocer sus nombres, saber dónde viven, dónde estudian, nombre de sus padres o parientes cercanos. Si la niña, niño o adolescente no le quiere dar ninguna información, no insista y más bien proporcione información sobre instituciones a las que puede acudir para recibir orientación y ayuda.
- La información que usted recoja déselo a las autoridades competentes o a personas de ONG que trabajen el tema de ESCNNA y que sean conocidas en la zona, para que así puedan acercarse a las víctimas y vincularlos a programas de prevención o protección.
- Evite realizar comentarios o utilizar expresiones que puedan hacer que las víctimas se sientan culpables o como si ellos hubieran cometido un delito.

### 4.3. ¿A QUÉ ENTIDADES ACUDIR Y PARA QUÉ?

1. Para la denuncia de casos, usted puede acudir a:
  - Policía Judicial (SJJIN – CTI<sup>25</sup>).
  - Fiscalía.
  - URI: Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, para los casos en flagrancia.
  - CAIVAS: Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.

Estas son las entidades competentes encargadas de la investigación y judicialización de los explotadores.

2. Para la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas, usted puede acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de desarrollar acciones administrativas para la protección y el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Tanto el ICBF como todas aquellas entidades pertenecientes a los sectores de protección, salud y educación son las encargadas de garantizar el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

### 4.4. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN

- Recuerde que la ESCNNA afecta de manera negativa a la industria del turismo, usted debe denunciar, no crea que denunciando no va a pasar nada o que no está ayudando. Al contrario, si no denuncia promueve a que más niñas, niños y adolescentes sean víctimas.
- La Policía Judicial y la Fiscalía están esperando las denuncias de los casos de ESCNNA que usted sospecha o conoce, para poder hacer algo. No hay investigación judicial sin denuncia.
- Con la difusión de la no tolerancia de la ESCNNA en su lugar de trabajo, usted envía un

---

25 SJJIN: Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional; CTI: Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía.

mensaje claro, tanto a los posibles explotadores, quienes sabrán que allí no pueden entrar, como a la mayoría de turistas que prefieren “viajar con una compañía que asuma este tema seriamente y que no sea vista como una compañía que facilite alguna actividad ilegal<sup>26</sup>”.

- Es fundamental que los establecimientos prestadores de servicios turísticos adopten códigos de conducta que permitan formar a todo el personal sobre este tema, y asuman una política de protección de las niñas, niños y adolescentes.

- Se recomienda realizar simulacros entre el personal para practicar qué hacer y qué decir ante sospechas o posibles casos de ESCNNA. Así todas y todos podrán estar entrenados y alerta.

- De manera cordial, informe a todo tipo de cliente que frecuente su lugar de trabajo que ese lugar está comprometido contra la ESCNNA, por lo cual puede permanecer tranquilo con sus servicios, pues los menores de edad están protegidos y cualquier sospecha de explotación sexual comercial será denunciada de manera inmediata a las autoridades.

Este tipo de mensajes deben ser frecuentes y pueden ser parte de las grabaciones telefónicas predeterminadas de su lugar de trabajo, del sitio web y de toda la publicidad escrita del establecimiento.

- Informe que para seguridad de sus clientes el lugar cuenta con sistemas de vigilancia para prevenir cualquier tipo de situación imprevista, como robos y la ESCNNA.

- Dependiendo de cada servicio turístico, se recomienda que el personal de vigilancia realice rondas en lugares que podrían ser considerados de riesgo, como por ejemplo piscinas, canchas deportivas, bares, saunas, gimnasio, baños, entre otros.



Foto: Néstor Gantiva

26 ECPAT Internacional. (2008). Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo. Bangkok 2008

- Es importante identificar los momentos de riesgo en que la vigilancia, el control y el cuidado de las niñas, niños y adolescentes deben hacerse con más intensidad, como en temporada alta o cuando se hospedan grupos de adolescentes de excursiones de colegios en su establecimiento.
- Siempre solicite amablemente documentos de identificación en los que pueda verificar la relación de las niñas, niños y adolescentes con las personas adultas. “Sea amable pero firme en sus palabras y lenguaje corporal. No tema o se ponga nervioso cuando haga preguntas o pida una identificación. Es un procedimiento normal<sup>27</sup>”. Este procedimiento se debe realizar en el momento del registro, y de igual manera cuando se trata de visitas a los huéspedes.
- Si un huésped ingresa o intenta ingresar con un menor de edad y se niega a verificar su parentesco con la niña, niño o adolescente, usted debe seguir la ruta interna de denuncia de la empresa para dar a conocer los hechos a las autoridades.
- Si un cliente le solicita cualquier tipo de información sobre menores de edad, con el fin de ayudarlos, indague sobre sus intenciones, qué obras sociales realiza, en dónde lo hace, pregunte si tiene contacto con personas o instituciones locales que trabajan el mismo tema. Es importante que usted remita a esta persona a la Policía, al ICBF o a las ONG conocidas que trabajan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en adelante establezca algún tipo de observación y seguimiento a esta persona de manera prudente.
- “Confíe en su intuición y criterio, si algo está mal, siga el procedimiento de denuncia. ¡Recuerde que usted está haciendo lo correcto!<sup>28</sup>”



27 ECPAT Internacional. (2008). Íbid.

28 ECPAT Internacional. (2008). Íbid.



## REPASO DEL MÓDULO

A partir de los conocimientos aprendidos y las reflexiones realizadas en este cuarto módulo, le invitamos a contestar las siguientes preguntas que la ayudarán a repasar aspectos claves para la evaluación final.

### Marque con una X la o las respuestas que usted considere correctas:

1. Si un huésped en la noche va a entrar al hotel con una adolescente con la que no se le ha visto antes, y él no se registró con ninguna hija. Usted debe:

- a. Dejarlo pasar, pues es un cliente respetable.
- b. Relajarse y dejar de estar sospechando de todo turista como explotador sexual.
- c. Ser amable con la niña y preguntarle si el huésped es su papá. Como ella responde que sí, usted los deja pasar.
- d. Ninguna de las anteriores.
- e. Todas las anteriores.

2. Usted es testigo de un caso de explotación sexual comercial en flagrancia, pero la adolescente que se encuentra con el turista se pone violenta y empieza a decir groserías, a gritar que usted es un entrometido o entrometida y sale corriendo. Usted debe:

- a. Salir a perseguir a la adolescente para llevarla inmediatamente a la Policía o al ICBF.
- b. Seguir la ruta o el protocolo y llamar a la autoridad competente para denunciar al turista.
- c. Pedirle excusas al turista por su equivocación, pues como la adolescente salió corriendo no es posible poner una denuncia.
- d. Capturar al turista y llevarlo inmediatamente a la Policía o la URI.

3. Un importante hombre de negocios que frecuenta su lugar de trabajo está acompañado de un grupo de colegas y le pide a usted que le recomiende un lugar donde haya niñas o adolescentes con las que él y sus amigos se puedan divertir. Usted puede:

- a. Después de su jornada laboral, recomendarle algunos lugares conocidos por vender sexo con menores de edad. Pues fuera de su trabajo usted es libre de cualquier política de la empresa.
- b. Decirle al importante hombre de negocios que en Colombia tener relaciones sexuales con menores de edad es un delito que tiene hasta más de 32 años de cárcel.
- c. Aprovechar la oportunidad para hacerse un dinero extra y sin que nadie se dé cuenta hacerle el favor al importante hombre de negocios.
- d. Llamar de manera anónima a la Policía para alertarla sobre las intenciones del importante hombre de negocios y su grupo de colegas, e informarles en qué hotel se hospedan y cuánto tiempo tienen previsto quedarse.

4. Usted es parte del personal de aseo de un hotel y junto a la piscina pasan caminado un europeo y un niño local, el niño lleva una gorra y camina agachado. Usted intuye que algo está pasando, pero no tiene pruebas de nada. Usted debe:

- a. Buscar ayuda del personal de vigilancia y capturar al posible agresor.
- b. Informar a su jefe inmediato de la situación.
- c. Saludar amablemente, pedirles documentos de identificación e intentar hablar con el niño.
- d. Como todo pasó tan rápido y no pudo hablar con ellos, usted averiguó el número de la habitación, cómo era el huésped, qué señales de identificación tenía, etc., e informó a su jefe inmediato de la sospechosa situación.

5. Usted es guía turístico que lleva a un pequeño grupo de turistas a un lugar histórico. Nota que uno de los turistas se acerca a los niños que venden artesanías en la ruta, parece muy amigable y ansioso por hacerse amigo de ellos. Usted lo ve conversar con ellos, tomarles fotos, aprender sus nombres y comprarles cosas<sup>29</sup>. Usted puede:

- a. Informar al turista indirectamente, diciendo a todo el grupo que su empresa cumple con el concepto de turismo responsable, que han adoptado el código de conducta que rechaza la ESCNNA, y que ante cualquier conducta sospechosa usted está en la obligación de denunciarla ante las autoridades, pues es un delito.
- b. Hablar con los niños y advertirles que los extraños que parecen demasiado buenos y les ofrecen dinero a cambio de un posible abuso sexual, pueden ir a la cárcel por hacer eso.
- c. Apenas ve a un policía, contarle lo que el turista hizo y exigirle que lo arreste inmediatamente.
- d. Hablar con los niños y amenazarlos con que la policía se los llevará al ICBF si ellos se dejan tocar el cuerpo de personas extrañas que parecen demasiado buenas y les ofrecen dinero por eso. Así usted los protege de los explotadores sexuales.

6. Usted es la dueña o el dueño de un restaurante donde llegan personas muy famosas a comer: políticos, artistas y hasta militares. Una noche uno de estos personajes le dice que él tiene un especial afecto por los niños y los quiere ayudar porque son pobres, que por favor le indique dónde puede encontrar menores de edad para que él los pueda ayudar. Usted puede:

- a. Indagar sobre qué obras sociales hace, en qué consiste su ayuda, si hace lo mismo en otras partes del país o del mundo, si tiene sedes particulares, cuando viene con qué personas locales trabaja el asunto. Como la información es tan seria y convincente usted amablemente le indica los lugares conocidos.
- b. Si la persona que le pide esta información es un militar usted se la da con toda confianza, pues ellos nunca cometerían un delito como la ESCNNA.
- c. Mencionar que como la ESCNNA es un delito en el país, la política del restaurante prohíbe a los empleados dar ese tipo de información. Pero sí le puede dar los datos de ONG que trabajan el tema, el ICBF y la Policía, para que le den la información que él necesita.
- d. Negarse a suministrar cualquier información al respecto.

7. Usted administra un elegante hotel boutique, en el que se hospedan importantes personalidades de la farándula. Una noche una elegante señora le dice que ella tiene un especial afecto por las niñas que se prostituyen y las quiere ayudar porque son pobres, que por favor le indique dónde puede encontrarlas. Usted debe:

- a. Darle nombres y números de contacto de personas de ONG que trabajen el tema de ESCNNA y que sean conocidas en la zona, para que la puedan informar mejor. Decirle que como la ESCNNA es un delito en el país, la política de la empresa prohíbe a los empleados dar ese tipo de información.
- b. Darle nombre y números de contacto de personas del ICBF o de la Policía de Infancia y Adolescencia para que la puedan informar mejor.
- c. Indagar sobre qué obras sociales hace, en qué consiste su ayuda, si hace lo mismo en otras partes del país o del mundo, si tiene sedes particulares, cuando viene con qué personas locales trabaja el asunto. Toda la información que usted pueda recoger debe darla a conocer a la Policía, el ICBF y las ONG que trabajan el tema.
- d. Todas las anteriores.

---

<sup>29</sup> Adaptado de ECPAT Internacional. (2008). Íbid.

8. Usted sabe que hay un establecimiento que opera servicios de turismo, ya sea formal o informalmente, que es conocido por todos en la zona por la venta de niñas a hombres extranjeros. Usted puede:

- a. Denunciar el lugar.
- b. Denunciar a los dueños del lugar.
- c. Denunciar a quienes administran el lugar.
- d. Denunciar sólo a los clientes del lugar que compran y abusan sexualmente de las menores de edad.
- e. Todas las anteriores.

9. Si una niña, niño o adolescente, o un grupo de ellos, le ofrecen llevar a un grupo de turistas para hacerles algunos recorridos en la zona, y justo ese día su guía turístico se enfermó, y tiene un grupo de extranjeros que habían programado uno de esos recorridos. Usted debe:

- a. Evitarse problemas con los turistas y aceptar el ofrecimiento hecho por los menores de edad, pero eso sí les advierte que si alguno de los extranjeros les propone actividades sexuales deben salir corriendo a buscar ayuda a la Policía.
- b. Hablar con los menores de edad para tratar de obtener información sobre a quién deben entregar la plata que consiguen “trabajando” de esa manera, y por supuesto prevenirlos sobre los riesgos de la ESCNNA.
- c. Hablar con los menores de edad para conocer sus nombres, saber dónde viven, y con esa información contactar a personas de ONG que trabajen el tema de la ESCNNA para que puedan acercarse a ellos y vincularlos a programas de prevención o protección.
- d. Llamar a la Policía o al ICBF para denunciar a los menores de edad por prostitución y turismo sexual.

### Marque con una X si las siguientes afirmaciones son falsas o verdaderas:

1. Por el derecho a la intimidad de las personas usted no puede pedirle el documento de identificación a un adolescente y menos a un turista para comprobar si verdaderamente son padre e hijo.

V ( )

F ( )

2. Es una falta de respeto pedirle a una familia que llega a hospedarse a un hotel los documentos de identificación para comprobar si realmente son padres e hijos.

V ( )

F ( )

3. Los padres y madres tienen todo el derecho de entregar a sus hijas menores de 18 años a turistas extranjeros o nacionales, que ofrecen sacarlas de la pobreza, pagarles una carrera profesional y llevárselas con ellos.

V ( )

F ( )

4. Las adolescentes, entre 16 y 17 años, no son tan ingenuas como para creer en los avisos clasificados que hay en Internet de agencias de modelaje, las cuales realmente se dedican a la trata de persona. Ellas saben lo que hacen y lo que buscan.

V ( )

F ( )

5. Los adolescentes varones víctimas de ESCNNA son homosexuales y les gusta tener sexo con hombres extranjeros; eso no es ningún delito de ESCNNA.

V ( )

F ( )

6. Las niñas o adolescentes no suelen ser explotadas sexualmente por turistas mujeres, pues a ellas sólo les gustan los varones.

V ( )

F ( )

7. No todos los turistas son explotadores sexuales, la mayoría son personas responsables que rechazan la ESCNNA.

V ( )

F ( )

8. Usted debe brindar información sobre la política de la empresa en contra de la ESCNNA a todos los turistas, no sólo a aquellos que le generen ciertas sospechas.

V ( )

F ( )

9. Los casos de ESCNNA únicamente se denuncian cuando son identificados en flagrancia.

V ( )

F ( )

10. Usted sólo puede denunciar casos de los que tenga pruebas, las sospechas no se pueden denunciar.

V ( )

F ( )



## ▶ EVALUACIÓN GENERAL DEL CURSO Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Con base en todos los conocimientos adquiridos a lo largo del curso, ahora usted puede presentar la evaluación final para obtener su certificación.

Debe tener un puntaje del 85% de respuestas correctas para poder obtener su certificado de aprobación del "Curso para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo".

### EVALUACIÓN UNO

1. En la ESCNNA, a diferencia del abuso sexual de menores de edad, siempre hay una retribución en dinero o en especie.

V ( )

F ( )

2. El matrimonio servil es cuando una niña se casa con un hombre adulto y sólo le sirve como empleada doméstica.

V ( )

F ( )

3. El matrimonio servil es cuando una niña es entregada a un hombre mayor para que sea su compañera sexual, a cambio de dinero o especie para la familia de la niña o para quien la entrega, o incluso para pagarle los estudios a la misma niña.

V ( )

F ( )

4. No todos los turistas son explotadores sexuales, la mayoría son personas responsables que rechazan la ESCNNA.

V ( )

F ( )

5. La Organización de Naciones Unidas firmó la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año de:

a. 1985

b. 1989

c. 1991

d. 1995

6. Algunos principios fundamentales del Código de Infancia y Adolescencia son:

a. La protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

b. La autoridad de los padres sobre las niñas, niños y adolescentes.

c. La prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por encima de los derechos de los demás.

d. Los valores familiares que las niñas, niños y adolescentes deben aprender.

e. La perspectiva de género y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

f. Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos cuando cumplen con sus deberes.

7. Cuáles de las siguientes personas podrían ser acusada por un delito de explotación sexual comercial:

- a. Un militar que después de seis meses en el monte llega a un pueblo donde las niñas “se le ofrecen” y el les da dinero a cambio de sexo.
- b. Un hombre que está de vacaciones en una ciudad y busca sexo con niñas. Alguien le da un número de celular para que se comuniquen con una de adolescente de 14 años, pero finalmente no puede verse con ella.
- c. Un abuelo que abusa sexualmente de su nieta de 5 años.
- d. Una persona que participa en la venta de niñas, niños y adolescentes a países extranjeros, donde son utilizados en prostitución, pero no es quien directamente recibe el dinero.
- e. Un vecino que invita a los niños a ver películas pornográficas de adultos.
- f. Todas las anteriores.

8. Relacione los siguientes delitos de ESCNNA con su respectiva descripción:

1. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores de edad. ____	a. El que destina, arrienda, mantiene, administra o financia casas o establecimientos para la práctica de actos sexuales con menores de edad.
2. Estímulo a la prostitución de menores. ____	b. El que directamente, o a través de tercera persona, solicita o demanda la realización de actos sexuales con menores de 18 años.
3. Demanda de explotación sexual comercial de menores de 18 años. ____	c. El que con ánimo de lucrarse, o para satisfacer los deseos sexuales de otro, induce al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.
4. Inducción a la prostitución. ____	d. El que utiliza o facilita cualquier medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contactos sexuales niñas, niños o adolescentes.

9. Las víctimas de ESCNNA se les dificulta distinguir entre lo que es correcto e incorrecto, lo que es legal e ilegal.

V ( )  
F ( )

10. Si en verdad una niña o adolescente es víctima de explotación sexual comercial, acepta la protección de las entidades que la pueden ayudar a dejar esa vida. Las que son groseras o agresivas es porque definitivamente les gusta esa vida.

V ( )  
F ( )

11. Las niñas, niños y adolescentes indígenas, o víctimas del desplazamiento, o que “trabajan” en la calle, se encuentran en un alto riesgo de ser víctimas de explotación sexual comercial.

V ( )  
F ( )

12. Una persona que viaja por negocios o trabajo y paga sólo por una noche de sexo con un menor de edad, no es un explotador sexual.

V ( )  
F ( )

13. Si un huésped en la noche va a entrar al hotel con una adolescente con la que no se le ha visto antes, y él no se registró con ninguna hija. Usted debe:

- a. Dejarlo pasar, pues es un cliente respetable.
- b. Relajarse y dejar de estar sospechando de todo turista como explotador sexual.
- c. Ser amable con la niña y preguntarle si el huésped es su papá. Como ella responde que sí, usted los deja pasar.
- d. Ninguna de las anteriores.
- e. Todas las anteriores.

14. Un importante hombre de negocios que frecuenta su lugar de trabajo está acompañado de un grupo de colegas y le pide a usted que le recomiende un lugar donde haya niñas o adolescentes con las que él y sus amigos se puedan divertir. Usted puede:

- a. Después de su jornada laboral, recomendarle algunos lugares conocidos por vender sexo con menores de edad. Pues fuera de su trabajo usted es libre de cualquier política de la empresa.
- b. Decirle al importante hombre de negocios que en Colombia tener relaciones sexuales con menores de edad es un delito que tiene hasta más de 32 años de cárcel.
- c. Aprovechar la oportunidad para hacerse un dinero extra y sin que nadie se dé cuenta hacerle el favor al importante hombre de negocios.
- d. Llamar de manera anónima a la Policía para alertarla sobre las intenciones del importante hombre de negocios y su grupo de colegas e informarles en qué hotel se hospedan y cuánto tiempo tienen previsto quedarse.

15. Usted administra un elegante hotel boutique, en el que se hospedan importantes personalidades de la farándula. Una noche una elegante señora le dice que ella tiene un especial afecto por las niñas que se prostituyen y las quiere ayudar porque son pobres, que por favor le indique dónde puede encontrarlas. Usted debe:

- a. Darle nombres y números de contacto de personas de ONG que trabajen el tema de ESCNNA y que sean conocidas en la zona, para que la puedan informar mejor. Decirle que como la ESCNNA es un delito en el país, la política de la empresa prohíbe a los empleados dar ese tipo de información.
- b. Darle nombre y números de contacto de personas del ICBF o de la Policía de Infancia y Adolescencia para que la puedan informar mejor. Mencionar que como la ESCNNA es un delito en el país, la política de la empresa prohíbe a los empleados dar ese tipo de información.
- c. Indagar sobre qué obras sociales hace, en qué consiste su ayuda, si hace lo mismo en otras partes del país o del mundo, si tiene sedes particulares, cuando viene con qué personas locales trabaja el asunto. Toda la información que usted pueda recoger debe darla a conocer a la policía, el ICBF y las ONG conocidas que trabajan el tema.
- d. Todas las anteriores.

16. Usted sabe que hay un establecimiento que opera servicios de turismo, ya sea formal o informalmente, que es conocido por todos en la zona por la venta de niñas a hombres extranjeros. Usted puede:

- a. Denunciar el lugar.
- b. Denunciar a los dueños del lugar.
- c. Denunciar a quienes administran el lugar.
- d. Denunciar sólo a los clientes del lugar que compran y abusan sexualmente de las menores de edad.
- e. Todas las anteriores.





## EVALUACIÓN DOS

1. En la ESCNNA se habla de explotación porque los victimarios se aprovechan, obligan, manipulan o engañan a las niñas, niños y adolescentes, a cambio de una retribución, o una promesa de retribución, para ellos mismo o para otras personas.

V ( )

F ( )

2. Los proxenetas siempre pertenecen a redes de ESCNNA, ya sean locales, nacionales o internacionales.

V ( )

F ( )

3. Toda ESCNNA implica abuso sexual, pero no todo abuso sexual implica ESCNNA.

V ( )

F ( )

4. Si un menor de edad manifiesta que está de acuerdo con que la paguen por tener relaciones sexuales, su decisión en la explotación sexual comercial es totalmente autónoma.

V ( )

F ( )

5. El Código de conducta contra explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Viajes y turismo fue adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia en el año de:

a. 1989

b. 1995

c. 2005

d. 2009

e. 2011

6. Cuáles de las siguientes personas podrían ser acusada por un delito de explotación sexual comercial:

a. Una persona que tiene en su computador personal fotografías pornográficas de niñas, niños y adolescentes.

b. Una persona que mira morbosamente a las niñas, niños y adolescentes, y les dice cosas obscenas.

c. Un señor que en compensación por pagar la deuda de la casa y alimentar a una familia de seis hijos, la mamá le entrega su hija de 16 años para que viva con él.

d. Un papá que abusa sexualmente a su hijo de 8 años.

e. Una mujer que maneja cuatro niñas entre los 12 y 15 años y las ofrece sexualmente a los turistas.

f. Todas las anteriores.

7. Cuáles de las siguientes sanciones pueden ser impuestas a los prestadores turísticos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia:

a. Prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años.

b. Entre 30 y 60 años de cárcel por tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales.

c. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

d. Multas hasta por 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. Cierre temporal del establecimiento cuando haya sido utilizado para actividades de ESCNNA.

f. Todas las anteriores.

8. Relacione los siguientes delitos de ESCNNA con su respectiva descripción:

Constreñimiento a la prostitución. ____	a. El que dirige, organiza o promueve actividades turísticas.
Pornografía con menores de 18 años. ____	b. El que con ánimo de lucrarse, o para satisfacer los deseos sexuales de otro, obliga a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución.
Turismo sexual. ____	c. El que con ánimo de lucro organiza, facilita o participa de cualquier forma en la ESCNNA.
Proxenetismo con menores de edad. ____	d. El que fotografía, posee, porta, almacena, trasmite, etc., para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual con menores de edad.

9. La ESCNNA está asociada al consumo de drogas, las cuales las pueden proveer los proxenetas o "clientes" explotadores.

V ( )

F ( )

10. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA son doblemente víctimas, pues también son abusados sexualmente por los "clientes" explotadores.

V ( )

F ( )

11. Los turistas sexuales solamente son personas extranjeras.

V ( )

F ( )

12. No hay delitos de ESCNNA cuando los menores de edad voluntariamente aceptan tener sexo con los turistas.

V ( )

F ( )

13. Usted es testigo de un caso de explotación sexual comercial en flagrancia, pero la adolescente que se encuentra con el turista se pone violenta y empieza a decir groserías, a gritar que usted es un mentiroso o mentirosa y sale corriendo. Usted debe:

- a. Salir a perseguir a la adolescente para llevarla inmediatamente a la Policía o al ICBF.
- b. Seguir la ruta o el protocolo y llamar a la autoridad competente para denunciar al turista.
- c. Pedirle excusas al turista por su equivocación, pues como la adolescente salió corriendo no es posible poner una denuncia.
- d. Capturar al turista y llevarlo inmediatamente a la Policía o la URI.

14. Usted es parte del personal de aseo de un hotel y en una de las habitaciones encuentra un CD en cuya carátula hay fotos de niñas, niños y adolescentes desnudos y haciendo actividades sexuales. Usted debe:

- a. Continuar con el aseo de la habitación y no poner en conocimiento la situación para no incomodar al huésped.
- b. Seguir la ruta interna para poner la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

c. Hablar con el huésped y decirle que tener videos pornográficos con menores de 18 años en Colombia es un delito.

15. Usted es la dueña o el dueño de un restaurante donde llegan personas muy famosas a comer: políticos, artistas y hasta militares. Una noche uno de estos personajes le dice que él tiene un especial afecto por los niños y los quiere ayudar porque son pobres, que por favor le indique dónde puede encontrar menores de edad que se vendan por sexo, para que él los pueda ayudar. Usted debe:

- a. Indagar sobre qué obras sociales hace, en qué consiste su ayuda, si hace lo mismo en otras partes del país o del mundo, si tiene sedes particulares, cuando viene con qué personas locales trabaja el asunto. Como la información es tan seria y convincente usted amablemente le indica los lugares conocidos.
- b. Si la persona que le pide esta información es un militar usted se la da con toda confianza, pues ellos nunca cometerían un delito como la ESCNNA.
- c. Mencionar que como la ESCNNA es un delito en el país, la política del restaurante prohíbe a los empleados dar ese tipo de información. Pero sí le puede dar los nombres y teléfonos de ONG que trabajan el tema, el ICBF y la Policía, para que le den la información que él necesita.

16. Si usted es el encargado de la recreación en la piscina de un hotel y observa y escucha que un grupo de huéspedes coquetean, incitan e invitan a varias adolescentes, que están hospedadas en el hotel, a salir en la noche a una discoteca, y ellos prometen pagar todo y complacerlas en lo que ellas pidan. Usted debe:

- a. Dejar pasar por alto la situación para evitarse problemas con los turistas.
- b. Hablar con las adolescentes para aconsejarles que no salgan con esos huéspedes que apenas conocen.
- c. Indagar en qué habitación y con quién están hospedadas las adolescentes, e informar a los adultos responsables sobre los hechos que presencié en la piscina.
- d. Seguir la ruta interna del hotel para denunciar los hechos ante las autoridades, con el fin de que ellas le hagan el seguimiento pertinente a los posibles explotadores sexuales.



## EVALUACIÓN TRES

1. La ESCNNA es:

- a. Una vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- b. Una forma de violencia sexual.
- c. Una forma de violencia de género.
- d. Todas las anteriores.

2. El explotador abusador sexual es:

- a. El que controla el dinero recibido por la explotación sexual comercial de la niña, niño o adolescente.
- b. El mal llamado "cliente".
- c. El dueño del lugar donde las niñas, niños o adolescentes son explotados sexual y comercialmente.
- d. El turista que paga por tener relaciones sexuales con una niña, niño o adolescente.
- e. La persona que solicita, acepta o abusa sexualmente a niñas, niños y adolescentes, a través del pago, o la promesa de pago o retribución, para el mismo menor o para otra persona.

3. Los responsables de la ESCNNA son:
- Las niñas, niños y adolescentes por dejarse explotar.
  - Los victimarios o agresores.
  - Los padres y madres que negocian o venden a sus hijos menores de edad con fines sexuales.
  - Los turistas nacionales y extranjeros que se aprovechan del entorno turístico de las regiones.
  - Todas las anteriores.
4. Cuáles de las siguiente afirmaciones son consideradas falsas creencias alrededor de la ESCNNA:
- Las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente se convierten en víctimas de explotación sexual comercial.
  - Las niñas y adolescentes que tienen muchas relaciones sexuales o varios novios están "prostituidas".
  - Una madre o un padre no podría bajo ninguna circunstancia explotar sexualmente a sus propios hijos.
  - La falta de dinero es el principal motivo para que los menores de edad "se vinculen" a la explotación sexual comercial, pues en ella ganan mucho.
5. El Protocolo facultativo relativo a la venta y la utilización de niñas, niños y adolescentes en prostitución y pornografía, debe ser cumplido de manera obligatoria por los países que lo ratificaron.  
 V ( )  
 F ( )
6. En Colombia los prestadores de servicios turísticos adoptan de manera voluntaria el Código de conducta contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo.  
 V ( )  
 F ( )
7. La Leyes 1329 y 1336 del 2009 aportaron grandes cambios en materia de delitos penales.  
 V ( )  
 F ( )
8. Antes del 2009 en Colombia no iban a la cárcel los "clientes" explotadores abusadores sexuales de menores de edad, pues en el Código Penal no se contemplaba ese delito.  
 V ( )  
 F ( )
9. Los elementos indispensables para que la dinámica de la ESCNNA asociada a viajes y turismo se presente son:
- La oferta de los proxenetas.
  - La demanda de los "clientes" explotadores.
  - La mercancía: niñas, niños y adolescentes.
  - La estructura turística.
  - Todas las anteriores.
  - Ninguna de las anteriores.
10. La ESCNNA aprovecha la estructura de la industria turística cuando:
- Facilita los medios de transporte para los desplazamientos del turista sexual.
  - Promociona lugares turísticos donde hay "fácil acceso" a la prostitución local, y ésta se pro-



mueve como parte del atractivo “natural” del lugar.

- c. Envía mensajes a través de campañas publicitarias con imágenes que hacen pensar en el ambiente permisivo que se puede encontrar en el lugar destino.
- d. Intercambia con diferentes personas información de manera personal o a través de Internet, que en varias ocasiones está asociada con la pornografía con menores de edad.
- e. Ninguna de las anteriores.

11. La Demanda en la ESCNNA asociada a viajes y turismo está dada por:

- a. Los proxenetas.
- b. Los abusadores sexuales “pedófilos”, quienes pagan por tener sexo con menores de edad.
- c. Los tarjeteros, botones, camareros, guías turísticos y otras personas que facilitan el contacto sexual entre los menores de edad y los turistas sexuales.
- d. Los turistas extranjeros que quieren experimentar sexualmente con parejas más jóvenes.

12. Los “clientes” explotadores sexuales son:

- a. Enfermos mentales que no saben lo que hacen y sólo pueden tener relaciones sexuales con menores de edad.
- b. Turistas situacionales que terminan involucrados con menores de edad por causa del ambiente del turismo.
- c. Personas que se dedican a viajar por turismo sexual, incluyendo en sus actividades a niñas, niños y adolescentes de los lugares que visitan.

13. Por el derecho a la intimidad de las personas usted no puede pedirle el documento de identificación a un adolescente y menos a un turista para comprobar si verdaderamente son padre e hijo.

V ( )

F ( )

14. Los padres y madres tienen todo el derecho de entregar a sus hijas menores de 18 años a turistas extranjeros o nacionales, que ofrecen sacarlas de la pobreza, pagarles una carrera profesional y llevárselas con ellos. Eso es una gran oportunidad para la niña.

V ( )

F ( )

15. Como todos los adolescentes varones son homosexuales y les gusta tener sexo con hombres extranjeros, eso no es ningún delito de ESCNNA.

V ( )

F ( )

16. Los casos de ESCNNA sólo se denuncian cuando son en flagrancia.

V ( )

F ( )



## EVALUACIÓN CUATRO

1. La ESCNNA es:
  - a. Un trabajo o un servicio que los menores de 18 años ofrecen a los adultos.
  - b. Una expresión de la conducta sexual de los adolescentes.
  - c. Una forma de prostitución que las niñas, niños y adolescentes ejercen.
  - d. Ninguna de las anteriores.
  - e. Todas las anteriores.
  
2. Un intermediario es:
  - a. Una persona que da información sobre el lugar donde se pueden encontrar menores de edad para ser utilizados sexualmente.
  - b. Una persona conocida como "chulo".
  - c. Una persona que induce a las niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual comercial.
  - d. Todas las anteriores.
  
3. La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial se presenta cuando:
  - a. A las niñas, niños y adolescentes les toman fotografías para venderlas en otros países.
  - b. Las niñas, niños y adolescentes hacen striptease en lugares públicos.
  - c. Las niñas, niños y adolescentes son trasladados y engañados a otras ciudades o países con fines de explotación sexual comercial.
  
4. Usted es guía turístico que lleva a un pequeño grupo de turistas por un lugar histórico. Nota que uno de los turistas se acerca a los niños que venden artesanías en la ruta, parece muy amigable y ansioso por hacerse amigo de ellos. Usted lo ve conversar con ellos, tomarles fotos, aprender sus nombres y comprarles cosas<sup>30</sup>. Usted puede:
  - a. Informar al turista indirectamente, diciendo a todo el grupo que su empresa cumple con el concepto de turismo responsable, que han adoptado el código de conducta que rechaza la ESCNNA, y que ante cualquier conducta sospechosa usted está en la obligación de denunciarla ante las autoridades, pues es un delito.
  - b. Hablar con los niños y advertirles que los extraños que parecen demasiado buenos y les ofrecen dinero a cambio de un posible abuso sexual, pueden ir a la cárcel por hacer eso.
  - c. Apenas ve a un policía, contarle lo que hizo el turista y exigirle que lo arreste inmediatamente.
  - d. Hablar con los niños y amenazarlos con que la policía se los llevará al ICBF si ellos se dejan tocar el cuerpo de personas extrañas que parecen demasiado buenas y les ofrecen dinero por eso. Así usted los protege de los explotadores sexuales.
  
5. Siempre las penas de los delitos de explotación sexual comercial con menores de edad se aumentan cuando el responsable es un familiar de las víctimas.  
 V ( )  
 F ( )

30 Adaptado de ECPAT Internacional. (2008). Óp. cit.

6. Si alguien conoce un caso de ESCNNA y no lo pone en conocimiento de las autoridades comete un delito.

V ( )

F ( )

7. En la Declaración para la Prevención del Turismo Sexual Organizado la OMT considera la ESCNNA como una violación a la Convención sobre los Derechos del Niño.

V ( )

F ( )

8. El turismo sexual con niñas, niños y adolescentes es:

- a. Una forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, hecha por personas que viajan de un lugar a otro.
- b. Una forma de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, que utiliza la infraestructura y los servicios formales e informales que ofrece la industria turística.
- c. Un delito.
- d. Un negocio que afecta negativamente a la industria del turismo.
- e. Todas las anteriores

9. La oferta en la dinámica de la ESCNNA asociada a viajes y turismo se refiere a:

- a. La participación voluntaria de las niñas, niños y adolescentes para vender sus cuerpos.
- b. Las estrategias utilizadas por los proxenetas para vincular a las niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual comercial.
- c. Las propuestas claras que los explotadores hacen a las familias o a los menores de edad para ofrecerles posibilidades de trabajo.
- d. Los factores de riesgo que rodean a niñas, niños y adolescentes, como la violencia intrafamiliar y el trabajo infantil, para vincularlos a la ESCNNA.

10. El impacto de la ESCNNA en las víctimas está relacionado con:

- a. Problemas de salud pública, como VIH/Sida, embarazos no deseados e ITS.
- b. Aspectos penales que en ocasiones los menores de edad se ven involucrados como víctimas y al mismo tiempo victimarios.
- c. Ideas totalmente equivocadas sobre sus cuerpos, el afecto y el sexo.
- d. Los valores que les hace falta para respetarse a sí mismos y a los demás.

11. La responsabilidad frente a la ESCNNA asociada a viajes y turismo es de:

- a. Las familias, por la violencia y el maltrato.
- b. Los gobiernos, por la corrupción, el desempleo y la pobreza.
- c. Los operadores turísticos, por facilitarla.
- d. La sociedad entera, por culpar a las víctimas.
- e. Todas las anteriores.
- f. Ninguna de las anteriores.

12. Es una falta de respeto pedirle a una familia que llega a hospedarse a un hotel los documentos de identificación para comprobar si realmente son padres e hijos.

V ( )

F ( )

13. Las adolescentes, entre 16 y 17 años, no son tan ingenuas como para creer en los avisos clasificados que hay en Internet de agencias de modelaje, las cuales realmente se dedican a la trata de persona. Ellas saben lo que hacen y lo que buscan.

V ( )

F ( )

14. Usted debe brindar información sobre la política de la empresa en contra de la ESCNNA a todos los turistas, no sólo a aquellos que le generen ciertas sospechas.

V ( )

F ( )

15. Usted únicamente puede denunciar casos de los que tenga pruebas, las sospechas no se pueden denunciar.

V ( )

F ( )



## ▶ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Distrital de Turismo, Fundación Renacer y Fundación Esperanza. (2011). *Caracterización y georreferenciación de las dinámicas de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes asociada a viajes y turismo, en las localidades de Barrios Unidos, Santa Fe, Candelaria, Chapinero, Fontibón, Los Mártires y Usaquén*. Bogotá

Aponte M. y García C. I. (2002). *Explotación sexual infantil en Bogotá*. Serie Investigaciones. Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Cárdenas, S. y Rivera, N. (2000). *Una propuesta para volver a nacer*. Bogotá: Unicef.

Organización de Naciones Unidas (1989) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Corporación Sisma Mujer. (2007) *Violencia sexual, conflicto armado y justicia en Colombia*. Bogotá.

ECPAT Internacional.(2001) *Algunas preguntas sobre la explotación sexual comercial de la niñez y sus respuestas*. Bangkok.

ECPAT Internacional. *Código de conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes de la OMT*.

ECPAT Internacional (2008) *Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes, preguntas frecuentes*. Bangkok.

ECPAT Internacional. (2008). *Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo*. Kit de recursos de capacitación de ECPAT. Bangkok

Fundación Renacer, Fundación Plan Internacional y Fundación Restrepo Barco. (2006) *Escenarios de la Infamia. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá.

Ley 100 de 1980 - Código Penal.

Ley 360 de 1997.

Ley 679 del 2001.

Ley 599 del 2000 - Código Penal.

Ley 747 del 2002.

Ley 906 del 2004 - Código de Procedimiento Penal.

Ley 1098 del 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1236 del 2008.

Ley 1257 del 2008.

Ley 1329 del 2009.

Ley 1336 del 2009.

Ley 1453 del 2011.

Londoño, A. (2001). *Derecho a los derechos*. FNUAP. Bogotá.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2009). *Resolución 3840 del 24 de diciembre del 2009 - Código de conducta contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo*. Bogotá, Colombia.

Moser C. y Kleinplatz P.J. (2004). El DSM-IV y las parafilias: Un argumento para su retirada. Universidad de Ottawa Original publicado en Revista de Terapia Sexual y de Pareja, No. 19. Disponible en <http://www2.hu-berlin.de/sexology/BIB/DSM.htm>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993. A/RES/48/104.

Organización Mundial del Turismo (OMT). Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996

Organización de Naciones Unidas (2000) *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 .Entrada en vigor: 18 de enero de 2002

Organización de Naciones Unidas (2000) *Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Staebler, M. (1996). *Turismo y prostitución infantil*. ECPAT.Estocolmo







- ▶ Bogotá (sede administrativa):  
Calle 76 Bis No. 20C - 51  
Barrio San Felipe  
Tel: (571) 8050217 Fax: (571) 2486542  
Cartagena:  
Barrio España Cra. 45 Calle 26D No. 74P  
Tel: (575) 6817437

---

[www.fundacionrenacer.org](http://www.fundacionrenacer.org)

Bogotá: [renacerbgt@etb.net.co](mailto:renacerbgt@etb.net.co) | Cartagena: [funrenacercgta@hotmail.com](mailto:funrenacercgta@hotmail.com)

